Sesion 50.ª estraordinaria en 13 de Enero de 1910

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BASCUÑAN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Muñoz se acuerda hacer una agregacion al proyecto, ya despachado, que reforma la lei de impuesto de papel sellado, timbres i estampillas.—El señor Pozo pide se agregue su firma al proyecto que modifica la lei sobre transformacion de las calles de Talca i solicita que dicho proyecto se exima del trámite de Comision.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Fernández i se da por aprobada la indicacion del señor Pozo.—El señor Quezada pide que se anuncie en la tabla de primera hora el proyecto que concede fondos para la concurrencia de Chile a la Esposicion de Agricultura de Buenos Aires.—El señor Barros Errázuriz pide que, conjuntamente con el proyecto anterior, se discuta el que concede fondos para celebrar en el pais una Esposicion Industrial i Agrícola.—Quedan ambos proyectos anunciados para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.—El señor Subercaseaux recomienda a la Comision de Gobierno el pronto despacho del proyecto sobre pavimentacion de Santiago.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Gallardo González.—El señor Arellano recomienda a la Comision de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto que eleva el sueldo del Director de Obras Públicas.—Se acuerda prolongar por diez minutos la sesion a fin de destinar este tiempo al despacho del proyecto sobre jubilacion de don Isaac Ugarte Gutiérrez.—El señor Barros Errázuriz se felicita de que el Consejo de la Caja Hipotecaria haya resuelto establecer préstamos sobre propiedades de diez mil pesos de valor, i estimando que con este acuerdo ya no tiene objeto un proyecto pendiente sobre la materia, pide que se archive.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Rivas Vicuña i Veas i se acuerda archivar el proyecto.—El señor Edwards don Alberto hace indicacion para que en las sesiones especiales de la Cámara se trate de los siguientes proyectos: reconstruccion de Valparaiso, armamentos, sueldo de los jueces i provincia de Osorno.—El señor Fernández la modifica en el sentido de colocar en primer lugar el proyecto sobre sueldos de los jueces.—En esta forma es aprobada.—El señor Alfonso pide al señor Ministro de Marina que, si es posible, se postergue el regreso de Europa del trasporte *Rancagua* a fin de que pueda conducir los objetos de arte destinados a la Esposicion de Bellas Artes.—El señor Arellano hace indicacion, que es aprobada, para que desde el lúnes próximo se supriman las sesiones nocturnas i las diurnas se celebren de 2 a 6½ P. M.—El señor Izquierdo don Luis hace indicacion para que en la sesion del sábado próximo se dé preferencia al proyecto sobre creacion de una plaza especial de jeneral de division para el jeneral Körner.—Queda para segunda discusion esta indicacion a pedido del señor Correa Bravo.—El señor Gallardo González en nombre del señor Sanhueza hace presente al señor Ministro de Hacienda la necesidad de mejorar las condiciones del embarque i desembarque en los puerto de Corral i Valdivia.—Se discuten i votan las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.—Se acuerda tramitar, sin esperar la aprobacion del acta, los asuntos que se despachen en el presente período lejislativo.—

El señor Ministro del Interior da algunas esplicaciones en órden al propósito del Gobierno respecto a la presentacion de un proyecto sobre proteccion a la marina mercante nacional.—Se inicia i queda pendiente la discusion del presupuesto del Interior.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

"Sesion 49.ª estraordinaria en 13 de enero de 1909.—Presidencia del señor Bascuñan.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alarcon, Lindorfo	Maira, Cárlos
Alfonso, Paulino	Montenegro, Pedro N.
Araya, Pedro	Muñoz R., Fidel
Arellano, Roberto	Ovalle, Abraham
Balmaceda, Cárlos	Ovarzun, Enrique
Bambach, Samuel	Pereira, Guillermo
Barros E., Alfredo	Pereira, José
Bustos, José María	Pereira, Luis
Campillo, Luis E.	Pizarro, Bruno Serjio
Concha, Malaquías	Pleiteado, F. de P.
Corbalan M., Ramon	Pozo, José Manuel
Correa B., Agustin	Quezada, Armando
Cox Méndez, Ricardo	Ramírez S., Guillermo
Echáurren, José F.	Rivas, Manuel
Edwards, Alberto	Rivera, Marcial
Espinosa J., Manuel	Roldan, Maximiliano
Fernández, Belfor	Rosselot, Alejandro
Figueroa, Emiliano	Serrano, Luis
Gallardo G., Manuel	Subercaseaux, G.
García de la H., M.	Torrealba, Zenon
García de la H., Pedro	Urzúa, Darío
García H., Enrique	Varas V., Miguel
Huneeus, Alejandro	Veas, Bonifacio
Irarrázaval, Alfredo	Vienña, Luis
Izquierdo, Luis	Villalobos, Baltasar
Leon Luco, Ramon	i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei que autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las contribuciones fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o aranceles que en el propio proyecto se espresan.

Quedó en tabla.

2.º De una solicitud del juez letrado don Ezequiel Arran Méndez en que pide abono de servicios para los efectos de su jubilacion.

Se mandó a Comision de Legislacion i Justicia.

A indicacion del señor Muñoz R. se acordó, por asentimiento unánime, que rijiera para la presente sesion la misma tabla acordada para la sesion anterior.

Se pasó a tratar de los asuntos de la tabla de primera hora.

Continuó la discusion del proyecto de reforma de la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

Se puso en segunda discusion la indicacion presentada por el señor Muñoz, en nombre del señor Quezada, para agregar a continuacion del artículo 5.º un nuevo artículo estableciendo la penalidad, conjuntamente con la modificacion propuesta por el señor Ibáñez.

Usó de la palabra el señor Alfonso, quien formuló indicacion para agregar al artículo el siguiente inciso:

«Las multas establecidas en este artículo serán conmutables en prision en la proporcion de un dia por cada cinco pesos.»

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo con las modificaciones propuestas por los señores Ibáñez i Alfonso, i fué aprobado por asentimiento unánime.

El artículo quedó aprobado en los términos siguientes:

«Art. ... Cada infraccion de los incisos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del artículo precedente será penada con una multa de cien pesos.

Respecto a los incisos 5.º i 6.º del referido artículo, se impondrá a los infractores una multa de quinientos a mil pesos por cada infraccion.

Las multas establecidas en este artículo serán conmutables en prision en la proporcion de un dia por cada cinco pesos»

A indicacion del señor Irarrázaval se acordó por asentimiento unánime reabrir el debate acerca de la modificacion que propuso en la sesion anterior respecto del artículo 10, para el efecto de renovar la indicacion para introducir un inciso concebido en los terminos siguientes:

«Los notarios inutilizarán, perforándolas, las estampillas de los documentos públicos que autorizaren».

Usó, ademas, de la palabra sobre esta indicacion el señor Rivas, quien la modificó en los términos siguientes:

«Los notarios i secretarios judiciales perforarán las estampillas de los documentos públicos que autorizaren».

Cerrado el debate se puso en votacion la indicacion del señor Irarrázaval con la modificacion propuesta por el señor Rivas, i fué aprobada por asentimiento unánime.

El señor Correa Bravo formuló las siguientes indicaciones:

Para reemplazar los artículos 5.º i 6.º de la lei en la misma forma en que lo propuso en la sesion anterior el señor Quezada i que no fué admitida a discusion por no haberse propuesto con oportunidad.

Con oportunidad el señor Correa Bravo retiró esta indicacion.

Es mismo señor Diputado hizo indicacion para agregar al número 58 del artículo 3.º el siguiente inciso:

«Las cartas-poderes, veinte centavos».

Usaron de la palabra los señores Rivas i Quezada.

Cerado el debate se dió por aprobada la indicacion del señor Correa Bravo, por asentimiento unánime.

Por haberse omitido la votacion en la sesion última respecto de la indicacion formulada por el señor Correa Bravo en el número 3.º del artículo 8.º, para incluir entre las personas que no deben pagar impuesto a las personas naturales que hayan obtenido declaratoria de pobreza, se puso en votacion esta indicacion, i fué aprobada por asentimiento unánime.

El señor Urzúa don Darío formuló las siguientes indicaciones:

Para modificar la redaccion de la parte inicial del número 26 del artículo 3.º en los términos siguientes:

«26. Contrato de confeccion de obras, materiales, etc..»

Para intercalar en el número 13 del mismo artículo las palabras: «sobre el precio de la cesion»; i

Para reducir de dos pesos a veinte centavos el impuesto establecido en el número 30, sobre los desistimientos.

Las dos primeras indicaciones fueron aprobadas sin debate i por asentimiento unánime.

Respecto de la última hicieron uso de la pala ra los señores Muñoz Rodríguez, Correa Bravo i Barros Errázuriz.

A pedido de su autor se dió por retirada la indicacion, i a pedido del señor Barros Errázuriz se acordó redactar el número 30 en los términos siguientes:

«30. Desistimientos por escritura pública, dos pesos».

A indicacion del señor Correa Bravo se acordó modificar el artículo 3.º del proyecto del Ejecutivo ya aprobado en los términos siguientes:

«Art. 3.º Autorízasele, asimismo, para que invierta hasta la suma de doscientos mil pesos en los gastos que demande la ejecucion de la presente lei».

Se autorizó a la Mesa para redactar el proyecto concordando las diversas ideas que han sido aprobadas, i se acordó tramitar el proyecto sin aguardar la aprobacion del acta.

Entrando a los incidentes, el señor Irarrázaval hizo indicacion para que, a continuacion del proyecto de reconstruccion de Valparaiso, se coloque en la tabla el proyecto sobre radicacion de indijenas.

El señor Edwards don Alberto hizo indicacion para que la tabla de las sesiones ordinarias no destinadas a la discusion de los presupuestos sea en la forma siguiente:

1.º Reconstruccion de Valparaiso.
2.º Armamentos.
3.º Aumento de sueldos a los jueces.
4.º Creacion de la provincia de Osorno.

Usó, ademas, de la palabra sobre esta indicacion el señor Irarrázaval.

El señor Torrealba solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Colonizacion pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara todos los datos relacionados con la concesion Silva Rivas.

El señor Subercaseaux formuló diversas observaciones acerca de la necesidad urjente de que se presente un proyecto sobre proteccion a la marina mercante nacional, i terminó formulando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara estima que es deber primordial del Gobierno atender a los intereses de la marina mercante nacional en la grave situacion por que atraviesa al presente.»

Usó, ademas, de la palabra sobre el anterior proyecto de acuerdo el señor Muñoz R., quien lo modificó en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara veria con agrado que le Gobierno presentara a la brevedad posible un

proyecto de lei sobre proteccion a la marina mercante nacional »

El señor Veas solicitó que se enviara oficio al señor Ministro del Interior reiterándole la peticion que se le dirijió a fin de que se sirviera remitir diversos datos relacionados con la reconstruccion de Valparaiso.

Se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones.

Se puso en votacion el proyecto de acuerdo del señor Subercaseaux en la forma en que lo modificó el señor Muñoz R., i fué aprobado por asentimiento unánime, absteniéndose de votar el señor Uzúa don Dario.

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Irarrázaval.

Por dieciocho votos contra siete se aprobó la indicacion del señor Edwards don Alberto.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto que modifica los sueldos de los funcionarios judiciales.

Se puso en discusion jeneral el referido proyecto, i usaron de la palabra los señores Subercaseaux, Gallardo González, Cox Méndez, Edwards don Alberto, Muñoz R. i Concha.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis i media de la tarde, quedando pendiente el debate.

Se dió cuenta:

Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 13 de enero de 1910.— Tengo el honor de elevar a V. E. el informe que ha emitido la Ilma. Corte de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9.º del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, sobre la Cuenta de Inversion del año 1908.

Dios guarde a V. E.—*A. Huidobro V.*»

Incidentes

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Entrando a los incidentes, se encuentran inscritos para usar de la palabra en la primera hora el honorable Diputado por Talca, señor Pozo, i el honorable Diputado por Santiago, señor Quezada.

El señor **Muñoz**.—Le rogaria a Su Señoría me concediese ántes la palabra, con la vénia de los señores Diputados inscritos.

Voi a hablar solo dos minutos.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Con la vénia de los señores Diputados inscritos, puede usar de la palabra Su Señoría.

Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas

El señor **Muñoz**.—Al aprobarse ayer el proyecto sobre reforma de la lei de papel sellado, timbres i estampillas, me olvidé de renovar una indicacion que habia formulado anteayer, que es mui justa i que habia encontrado aceptacion en la Honorable Cámara.

Me refiero a que en el inciso relativo a las transferencias de acciones de sociedades anónimas, que van a pagar el impuesto, no se pusieron tambien las promesas de acciones, talvez por un olvido.

Las promesas de acciones no tienen todo el capital pagado i sí lo tienen las acciones.

Ahora bien, resultaria que, si no pusiésemos las promesas de acciones la inmensa cantidad de las transferencias quedarian sin pagar el impuesto, porque casi todas las sociedades anónimas, cuyas acciones se transfieren, no tienen su capital totalmente pagado, i son en buenas cuentas, por esta causa, simples promesas de acciones.

Pido, pues, el asentimiento unánime de la Cámara para que se pongan en el inciso respectivo, al lado de las acciones de sociedades anónimas, las promesas de acciones.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Como la indicacion del honorable Diputado por San Cárlos tiende a completar la lei, solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para agregar en el inciso correspondiente las promesas de acciones.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado

Acordado.

El señor **Secretario**.—¿Se le pondria el mismo impuesto que a las transferencias de acciones?

El señor **Muñoz**.—Sí, señor.

Policía de Talca

El señor **Fernández**.—Pido la palabra sobre la cuenta.

El señor **Bascuañn** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Fernández**.—Deseaba saber, señor Presidente, si ha llegado del Ministerio del Interior la copia de un informe sobre la policía de Talca pasado al Gobierno por un visitador de policías que pedí en sesiones pasadas.

El señor **Secretario**.—No ha llegado, señor Diputado.

Transformacion de la ciudad de Talca

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Talca, señor Pozo.

El señor **Pozo**.—En la sesion del mártes, honorable Presidente, a la cual no tuve el honor de concurrir, se dió cuenta de una mocion presentada por los honorables Diputados González Julio, Ovalle i Fernández; tendiente a subsanar una omision ocurrida en la lei de transformacion de la ciudad de Talca.

Creo que debido a un olvido se ha eliminado mi nombre de dicha mocion, pues estábamos de acuerdo con algunos de mis honorables colegas para firmarla conjuntamente todos los Diputados de la provincia. Ruego, pues, honorable Presidente se sirva hacer agregar mi nombre al pié de dicha mocion.

La mocion en referencia tiene por objeto, como ya he dicho, subsanar una omision que ha dado orijen a dificultades en la aplicacion de la lei i que es de urjencia remediar.

Como este es un asunto tan fácil, que creo no encontrará resistencia en esta Honorable Cámara me permitiré pedir al honorable Presidente hiciera incluirlo entre los asuntos de fácil despacho para que pueda ser tratado en el cuarto de hora destinado a estos negocios, en la sesion de mañana.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La mocion a que se refiere Su Señoría no está informada ni tampoco incluida en la convocatoria, de modo que sería necesario eximirla del trámite de Comision i solicitar, a la vez, su inclusion en la convocatoria.

El señor **Pozo**.—Solicito entónces de la Honorable Cámara que se sirva eximir del trámite de Comision la mocion a que me refiero.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del honorable Diputado. Si no hubiera inconveniente se declarará eximida del trámite de Comision la mocion a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Fernández**.—Entendiéndose que tambien se oficiará al señor Ministro del Interior para que recabe la inclusion de este asunto en la convocatoria.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se dirijirá el oficio correspondiente i se anunciará el proyecto tan pronto como el Presidente de la República comunique haberlo incluido en la convocatoria.

El señor **Fernández**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Con la vénia del honorable Diputado por Santiago, señor Quezada, podria conceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Quezada**.—No tengo inconveniente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado.

El señor **Fernández**.—Es para decir tan solo dos referentes a este mismo negocio.

Veo, señor Presidente, con mucha complacencia la actitud de mi colega de representacion por la ciudad de Talca; i puedo decir que si el nombre de él no figura en la mocion a que se ha referido, se debe, talvez, a un olvido de los demas colegas de la representacion de ese departamento.

Yo redacté la mocion de acuerdo con los honorables Diputados señores González Julio i Ovalle, que fueron los que me manifestaron que tenian verdadero interes en que se salvara la omision a que se refiere la mocion presentada: i, como digo, talvez ellos se olvidaron de agregar el nombre de mi honorable colega de representacion.

Yo declaro que con mucha complacencia acepto la adhesion del honorable Diputado i lamento que no se me haya hecho saber ántes esto.

Me adhiero, pues, a su indicacion para que se coloque esta mocion en la tabla del cuarto de hora de fácil despacho: i, sobre todo, para que se pida su inclusion en la convocatoria.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se agregará el nombre del honorable Diputado por Talca, señor Pozo, a la mocion en referencia.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago.

Esposicion Agrícola de Buenos Aires

El señor **Quezada**.—En una de las sesiones pasadas, señor Presidente, la Honorable Cámara tuvo a bien eximir del trámite de Comision un proyecto por el cual se destinan doscientos mil pesos para la concurrencia a la Esposicion Internacional de Agricultura de Buenos Aires.

Cada dia que pasa se hace mas urjente que

la Cámara se pronuncie acerca de este proyecto.

Me bastará, para comprobar lo que digo, hacer presente a la Cámara una circunstancia. La República Arjentina no solo concedió a nuestro pais un vasto espacio de terreno para el local de nuestra esposicion, sino que está construyendo por su cuenta el pabellon en que habrá de instalarse la esposicion chilena.

En estas condiciones, no es posible demorar por mas tiempo un pronunciamiento de la Cámara sobre este proyecto: i por eso ruego al honorable Presidente que se sirva anunciarlo para el primer cuarto de hora de una sesion próxima.

El señor **Barros Errázuriz.**—En dias pasados, cuando el honorable señor Quezada hizo indicacion para que se eximiera a este proyecto del trámite de Comision, me opuse a ella porque no me pareció justo que se invirtiera una suma tan considerable en la concurrencia de Chile a una esposicion estranjera i no se acordaran los fondos necesarios para la celebracion de una esposicion nacional.

Despues de esto he oido al señor Izquierdo que va a presidir la representacion de Chile en aquella esposicion, esplicaciones que me han convencido de la utilidad que reportará a Chile la concurrencia a la esposicion arjentina, pues los artículos que van a exhibirse allá serán traidos a Chile i podremos aprovecharnos de las ventajas que nos reportará la exhibicion de las maquinarias i objetos de importancia que figuren en la esposicion arjentina.

Como creo que la concurrencia de Chile a la esposicion arjentina está relacionada con la esposicion que se va a celebrar aquí, i como no seria justo dejar para despues el proyecto relativo a la esposicion que se va a celebrar en nuestro pais, hago indicacion para que se discutan conjuntamente los dos proyectos, el que consulta los fondos necesarios para la concurrencia de Chile a la esposicion arjentina i el que acuerda trescientos mil pesos para la celebracion de una esposicion nacional.

Creo que hecha la indicacion en esta forma la Cámara no tendrá inconveniente alguno para prestarle su aprobacion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Anuncio para el primer cuarto de hora de la sesion próxima, en primer lugar, el proyecto que destina la suma de doscientos mil pesos para concurrir a una Esposicion Agrícola en la República Arjentina i, en segundo lugar, otro proyecto que consulta la suma de trescientos mil pesos para celebrar en Santiago una Esposicion Internacional de Agricultura e Industria.

El señor **Alfonso.**—No es mi ánimo oponerme a la discusion de estos proyectos, pero debo advertir a la Honorable Cámara que solicitaré en el momento oportuno que se traigan aquí antecedentes que me hagan concebir la necesidad de invertir doscientos i trescientos mil pesos, respectivamente, en la concurrencia de Chile a una Esposicion Agrícola en Buenos Aires i en la celebracion de una Esposicion de Agricultura e Industria en Santiago de Chile.

En una ocasion anterior se habló aquí de que con esos doscientos mil pesos, o con parte de ellos, se iba a construir el pabellon en que se exhibirian los productos de Chile en Buenos Aires i ahora resulta que ese pabellon lo va a construir por su cuenta la República Arjentina.

El señor **Quezada.**—Nunca figuró en los cálculos de gastos la construccion de ese pabellon. Si me he referido a este punto ha sido únicamente para manifestar que en la República Arjentina se da como un hecho la concurrencia de Chile a esa Esposicion.

El señor **Alfonso.**—De todas maneras a mi se me hace mui cuesta arriba conceder autorizacion para un gasto tan subido, sobre todo si se toma en cuenta que los doscientos mil pesos para concurrir a la Esposicion de Buenos Aires son doscientos mil pesos oro de dieciocho peniques.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Doscientos mil pesos papel-moneda no mas, honorable Diputado.

El señor **Alfonso.**—De todas maneras, señor Presidente, me reservo pedir esplicaciones sobre el particular en el momento oportuno.

Asuntos de fácil despacho

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿Se opone el honorable Diputado a que queden anunciados estos proyectos?

El señor **Alfonso.**—Nó, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Quedan anunciados para el primer cuarto de hora de la sesion próxima los proyectos a que se ha referido el honorable Diputado, en la inteligencia de que serán discutidos conjuntamente, como lo ha pedido el honorable Diputado por Búlnes.

Pavimentacion de Santiago

El señor **Subercaseaux.**—Ya que se está tratando de todos estos proyectos de Esposicion, yo rogaria al señor Presidente que se

sirviera ajitar ante la respectiva Comision el pronto despacho de los proyectos sobre pavimentacion de Santiago, porque considero que esto es absolutamente necesario ántes de que invitemos a los estranjeros para que vengan a visitarnos.

Ya que vamos a tener el alcantarillado tengamos tambien la pavimentacion, ya que son estas dos condiciones esenciales de la vida moderna de las ciudades.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Los honorables miembros de la Comision de Hacienda han oido la justa peticion que ha hecho el honorable Diputado por Chillan i espero se servirán acojerla favorablemente.

El señor **Gallardo González**. — La Comision de Gobierno ha estudiado mui detenidamente el proyecto sobre pavimentacion de Santiago i se ha llegado a un acuerdo acerca de las bases sustanciales de este proyecto.

Desgraciadamente, la ausencia de varios de los miembros de la Comision ha impedido que ésta pueda despachar su informe, pero yo no dudo que los honorables miembros habrán de tomar en cuenta las observaciones hechas por el honorable Diputado i la invitacion hecha por el honorable Presidente a este respecto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La Comision de Gobierno ha sido citada para mañana a las dos i media de la tarde.

Sueldo del Director de Obras Públicas

El señor **Arellano**.—Ha venido del Senado un proyecto sobre aumento de sueldo al Director Jeneral de Obras Públicas i al Inspector Jeneral de Instruccion Primaria.

Este proyecto ha pasado en informe a la Comision de Industria i Obras Públicas; i yo rogaria a sus miembros de que se sirvan despacharlo cuanto ántes a fin de poderlo discutir i aprobar ántes de clausurarse las sesiones del Congreso.

Pediria tambien que este proyecto, una vez informado, ocupase un lugar preferente de la tabla.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Los señores miembros de la Comision de Industria i Obras Públicas han oido la peticion del señor Arellano, i espero que se servirán informar a la brevedad posible el proyecto a que Su Señoría se refiere.

Jubilacion de un profesor

El señor **Rivera** (don Marcial).—La Comision Revisora ha informado ya el proyecto sobre jubilacion del profesor don Isaac Ugarte Gutiérrez.

Yo pediria a la Comision que tuviese a bien despachar sobre tabla este proyecto que se refiere a un distinguido servidor público, que está imposibilitado absolutamente para el trabajo.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Como para tratar del asunto a que se refiere el señor Diputado, hai que despejar las galerías, me permito modificar la indicacion de Su Señoría en el sentido de que se destinen a la discusion de este proyecto los últimos diez minutos de la presente sesion.

El proyecto ha sido despachado por la otra Cámara i aprobado por la Comision respectiva i por la Comision Revisora.

El señor **Rivas Vicuña**.—Mejor seria prorrogar la sesion por diez minutos para despachar el proyecto de que se trata.

El señor **Bascuñan** (Presidente).— Si no hai oposicion, quedará así acordado.

Acordado.

Pensiones a las viudas de Prat i de Condell

El señor **Quezada**.—Desearia saber si están en la Mesa de la Cámara los proyectos relativos al aumento de las pensiones que gozan las viudas de Prat i de Condell.

El señor **Bascuñan** (Pesidente).—No han llegado, honorable Diputado.

Préstamos hipotecarios

El señor **Barros Errázuriz**.—Hace dos años, señor Presidente, tuve el honor de presentar un proyecto de lei con el objeto de facilitar el conseguimiento de pequeños préstamos de la Caja de Crédito Hipotecario, en vista de un acuerdo del Consejo de esa institucion para no conceder préstamos sino sobre propiedades de un valor no inferior a veinte mil pesos i siempre que la cantidad solicitada no fuera menor de cinco mil pesos.

Formulé, entónces, como ya he dicho, algunas observaciones al respecto; i el proyecto que tuve ocasion de presentar pasó en informe, primero, a la Comision de Hacienda i despues a la de Lejislacion Obrera.

Esta Comision, en una de sus últimas sesiones. consideró el proyecto i lo informó favorablemente.

Está, pues, el informe de que me ocupo pendiente de nuestra consideracion.

La Comision informó en el sentido de que seria conveniente establecer en la Caja de

Crédito Hipotecario una seccion especial destinada a atender las solicitudes de préstamos que se presentaran con garantía de propiedades de un valor mínimum de diez mil pesos i de un monto no inferior a tres mil pesos.

Posteriormente, he visto que el Consejo de la Caja ha tomado nota del informe de la Comision de Lejislacion Obrera, i en atencion a que está autorizado, sin necesidad de que se dicte una lei especial, para adoptar una resolucion de esta naturaleza, ha acordado que se concedan préstamos no menores de tres mil pesos, siempre que estén garantidos por propiedades que valgan diez mil pesos a lo ménos, es decir, que el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario ha implantado, precisamente, el sistema que la Comision de Lejislacion Obrera aconsejó cuando tuvo oportunidad de informar el proyecto presentado por el que habla.

Por esto, e interpretando el sentimiento de los miembros de la Comision de que tengo el honor de formar parte, celebro, con verdadero entusiasmo, el acuerdo tomado por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

No es ésta, por otra parte, la primera ocasion en que el Consejo adopta medidas como la de que me ocupo, realizando con ellas una obra realmente útil i beneficiosa; pues, el año pasado tambien acordó proceder a la construccion de casas baratas para obreros para venderlas por medio de pagos a largo plazo i mediante una hipoteca de la tercera parte del valor de la propiedad.

Es innecesario ya, pues, discutir el informe de la Comision, i por eso me permito hacer indicacion en el sentido de que la Cámara acuerde pasar al archivo ese informe, dejándose testimonio del agrado con que hemos visto la acojida prestada por el Consejo de la Caja Hipotecaria a esta idea de la Comision de Lejislacion Obrera.

El señor **Rivas Vicuña**.— Adhiero a la indicacion formulada por el honorable señor Barros Errázuriz para que se mande al archivo, por ser ya innecesario, el proyecto sobre préstamos hipotecarios a los pequeños propietarios.

En realidad, los préstamos sobre pequeñas propiedades aun no están establecidos; pero la Comision de Lejislacion Obrera ha tomado en cuenta esta idea al informar un proyecto de lei sobre fundacion de un Banco del pueblo, que es hoi la mayor preocupacion en materia de Lejislacion Obrera.

La Caja Hipotecaria ha seguido en su tarea de facilitar los pequeños préstamos, dando una nueva muestra del buen espíritu que la anima.

Aplaudo la actitud del Consejo de esa institucion i adhiero a la indicacion del honorable Diputado por Búlnes.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Cámara para mandar este informe al archivo.

Si nadie se opone, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Veas**.—Quiero referirme al asunto que ha tocado el honorable Diputado por Búlnes.

Efectivamente, señor Presidente, se ha recibido con mucho agrado la nota del Director de la Caja Hipotecaria en que anuncia la aceptacion de las proposiciones de la Comision de Lejislacion Obrera.

Pero me parece que por buenos deseos que tenga la Caja Hipotecaria, no podrá dar en realidad estas facilidades a la pequeña propiedad si no adopta otro temperamento.

Estos préstamos los hace la Caja en determinados pueblos i barrios, i no los estiende a los barrios mas necesitados: así en Viña del Mar no presta sino de Miramar hasta Chorrillos, dejando sin esta facilidad a los numerosos cerros vecinos i a la poblacion Vergara.

Entiendo que esto sucede tambien en otras ciudades.

Con motivo de haberse formado en Valparaiso una asociacion para construir habitaciones para obreros, ateniéndose a la lei dictada por el Congreso, hubo de acercarse una comision a la Caja Hipotecaria i habló con el Director de esta institacion a fin de obtener ciertas facilidades.

Pero sucedió que no obtuvo esas facilidades, porque consideró el Director de la Caja que los barrios en que se trataban de establecer estas habitaciones no eran comerciales i que, en consecuencia, no se podian acordar préstamos superiores al tercio del valor de esas propiedades.

Ya que el Consejo de la Caja ha accedido con tan buena voluntad a los deseos de la Comision de Lejislacion Obrera en el sentido de acordar préstamos a los pequeños propietarios, seria de desear que acordara tambien estender sus operaciones a los barrios pobres, que es, precisamente, donde están ubicadas las pequeñas propiedades.

Tabla

El señor **Edwards** (don Alberto).—Ayer hice una indicacion para cambiar la tabla, a fin de que en las sesiones no destinadas a los

presupuestos nos ocupáramos de ciertos proyectos. Pero mi calidad de parlamentario bisoño, no me permitió formularla bien o conforme a mis deseos.

La Honorable Cámara, sin embargo, le prestó su aprobacion con mui buena voluntad.

Pero, la forma en que fué aprobada mi indicacion, no se conforma, como he dicho con el propósito que perseguia al formularla.

La culpa no fué mia solamente, pues habiéndome consultado ántes con personas mas competentes que yo, ellas tampoco se dieron cuenta de que estaba mal redactada mi indicacion.

En consecuencia, quiero renovarla, dejando a un lado las sesiones nocturnas de esta semana, porque creo que en ellas se puede despachar el proyecto sobre armamentos, en el sentido de que los proyectos a que me referí se discutan en las sesiones especiales no destinadas a los presupuestos.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—De manera que Su Señoría desea que las sesiones de los lúnes, mártes i miércoles se dediquen al proyecto sobre reconstruccion de Valparaiso i demas proyectos que Su Señoría mencionó ayer.

El señor **Edwards** (don Alberto).—Lo que deseo es que se trate de los proyectos que figuran en la tabla que tuve el honor de proponer, en todas las sesiones especiales no destinadas a los presupuestos, a escepcion de las nocturnas de esta semana, que están destinadas a los proyectos sobre armamentos.

El señor **Bascuñan** (Presidente). — Entónces lo que Su Señoría desea es que se dé preferencia a la tabla propuesta por Su Señoría en las sesiones especiales de los lúnes, mártes i miércoles i en las nocturnas que celebre la Cámara despues de despachados los proyectos sobre armamentos.

El señor **Fernández**.—Es decir que el órden de la tabla seria el siguiente: armamentos, reconstruccion de Valparaiso, sueldos judiciales i provincia de Osorno.

El señor **Edwards** (don Alberto).—Sí, señor.

El señor **Veas**.—Yo agregaria a la indicacion del honorable señor Edwards que se discutirá el proyecto sobre reconstruccion de Valparaiso siempre que hubiesen llegado los antecedentes que yo tengo pedidos i cuyo conocimiento es necesario para la mejor solucion de este asunto.

El señor **Edwards** (don Alberto).—Como queda tiempo hasta la semana próxima, yo mismo me empeñaré por que se envien a la Cámara los antecedentes que ha pedido Su Señoría.

El señor **Arellano**.—Yo haria indicacion para que acordemos discutir este sábado, es decir, pasado mañana, solicitudes particulares.

El señor **Correa Bravo**.—Eso ya está acordado; ayer se aprobó una indicacion en ese tido.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—No está acordado, señor.

El señor **Rivas Vicuña**.—Permítame el señor Presidente. La situacion es ésta. La Cámara acordó discutir el sábado solicitudes particulares, pero a continuacion aprobó la indicacion del señor Edwards, fijando para estos dias otra tabla. De modo, pues, que hai que regularizar la situacion para volver al acuerdo de discutir el sábado solicitudes particulares.

El señor **Fernández**.—Yo haria indicacion modificando la del señor Edwards para que se discutiera en primer término el proyecto de aumento de los sueldos del Poder Judicial, en seguida el de reconstruccion de Valparaiso, despues el de armamentos, i, por fin, el de creacion de la provincia de Osorno.

El señor **Edwards** (don Alberto).—Por urjente que sea el proyecto de aumento de sueldos a los empleados judiciales, i siendo partidario del proyecto, creo que no es posible anteponerlo al de reconstruccion de Valparaiso, porque es éste de aquellos que no admite demora.

El señor **Fernández**.—Yo creo que este proyecto no dará lugar a mucha discusion, señor Presidente, pues merece jeneral aceptacion i solo espera el pronunciamiento de la Cámara, que en una o en media sesion a lo mas lo habrá de despachar.

Yo cooperaré al propósito del honorable Diputado por Valparaiso para que se despache rápidamente este proyecto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion la indicacion de los honorables Diputados por Talca i Valparaiso.

Sesiones nocturnas

El señor **Alfonso**.—Yo estoi llano a discutir lo que quiera la Cámara: lo que se me atraganta es que hace un mes, mas o ménos, que algunos estamos viniendo a sesiones nocturnas, inutilizando nuestras noches para otros efectos, sin que logremos tener número... No hago indicacion, aunque no haya dejado de ocurrírseme hacerla, para que suprimamos por ahora las sesiones nocturnas, en atencion al hecho irredargüible, brutal, aunque mui sensible, de que no se junta el núme-

ro de Diputados necesario para celebrar sesion; porque, a pesar de mi escepticismo, conservo algunas ilusiones.....

El señor **Edwards** (don Alberto).—Puede ser que vengan esta noche, honorable Diputado.

Esposicion de Bellas Artes

El señor **Alfonso**.—Pero no habia pedido la palabra para esto, señor Presidente.

La habia pedido con el objeto de que, por cualquiera de los medios reglamentarios, ya que los señores Ministros, por la situacion crítica en que nos encontramos no concurren a la Cámara se haga saber al honorable Ministro de Marina, mi deseo en el sentido de que se averigüe si el trasporte nacional *Rancagua*, —que, no sé por qué se encuentra en Europa,—podria quedarse allá un poco de tiempo para traer de regreso a Chile los artículos i las obras de arte que se proponen enviar artistas europeos a la Esposicion de Bellas Artes que, con motivo del Centenario de nuestra Independencia, se va a celebrar en setiembre próximo en Santiago.

Uno de los capítulos, indudablemente, que va a contribuir a hacer mayores los gastos de la celebracion del Centenario, será el relativo a los fletes que haya que pagar por el envío de artículos i obras para dicha Esposicion.

¡Si se consiguiera que el trasporte *Rancagua* trajese al pais las obras i artículos a que me refiero, se ahorrarian para el Fisco buenas sumas de pesos. I ese dinero, aun cuando no fuese destinado para esto, podria invertirse en la adquisicion de obras de arte notables para enriquecer nuestro Museo de Bellas Artes.

Me atrevo a formular una insinuacion en este sentido porque, en calidad de miembro del Consejo de Bellas Artes, he oido recomendar esta idea.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El honorable Ministro de Marina se impondrá, sin duda, por la prensa de las observaciones del honorable Diputado, i no dudo las habrá de acojer favorablemente.

Sesiones nocturnas

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En cuanto a la primera de las observaciones hechas por el honorable Diputado por La Union, hai dos caminos que seguir: o bien se suprimen las sesiones nocturnas, o bien los honorables Diputados se sirven concurrir a ellas.

Yo me permito pedirlos, una vez mas, a los honorables Diputados se sirvan concurrir a las sesiones nocturnas. Así habrán de complacer las aspiraciones del pais, que desea que la Cámara haga trabajo útil. Así tambien se logrará que los Diputados que tienen urjencia en salir fuera de Santiago puedan hacerlo a la brevedad posible.

De manera, pues, que ruego, una vez mas, a los honorables Diputados se sirvan concurrir a las sesiones nocturnas para despachar tanto proyecto de importancia como hai pendiente de la Cámara.

El señor **Subercaseaux**.—Mui bien.

El señor **Alfonso**.—I si esto no resultase, seria el caso de suprimir las sesiones nocturnas.

El señor **Arellano**.—Si las sesiones nocturnas no tienen lugar, en mucho, es debido a la hora i al gran trabajo que tiene la Cámara con las sesiones diurnas, de tres i media a seis i media de la tarde.

Creo que es mucho mas conveniente suprimir las sesiones nocturnas, i, en su lugar, celebrar sesiones largas en el dia.

Si hoi tenemos las sesiones de tres i media a seis i media, es por razon de que mucha parte de los honorables Diputados son abogados i tienen que estar en los Tribunales hasta las tres de la tarde, i ántes de esa hora no pueden estar aquí en la Cámara. Hoi, que ya va a empezar el feriado, no existe este inconveniente, i podríamos celebrar sesiones desde las dos i media de la tarde hasta las siete.

El señor **Correa Bravo**.—Hasta las siete es mucho. De dos a seis i media.

El señor **Arellano**.—Entónces podrian ser desde las dos i media hasta las seis i media, suprimiendo las sesiones de la noche.

Hago indicacion en este sentido, para que se supriman las sesiones nocturnas i para que las diurnas sean desde las dos i media hasta las seis i media de la tarde.

El señor **Barros Errázuriz**.—Sprimiríamos las nocturnas desde el lúnes.....

El señor **Correa Bravo**.—¿Para qué es la indicacion?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Para que las sesiones tengan lugar de dos i media a seis i media de la tarde en vez de tres i media a seis i media, suprimiendo las nocturnas.

El señor **Correa Bravo**.—Sin perjuicio de que en esta semana continuemos como estamos.

El señor **Arellano**.—Sí, señor.

Concurrencia del señor Ministro del Interior a la Cámara

El señor **Izquierdo** (don Luis).—¿Cuál es la órden del dia?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Los presupuestos en primer lugar, señor Diputado.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Yo pediria que se llamara al señor Ministro del Interior. Es indudable que el señor Ministro tendrá la mejor voluntad para venir a la Cámara.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En la sesion del sábado de la semana pasada, la Cámara acordó, por asentimiento unánime, oficiar al señor Ministro del Interior manifestándole el agrado con que veria la Cámara la concurrencia de Su Señoria en la sesion de hoi en que habia de tratarse del presupuesto de su ramo.

De modo que están ya satisfechos los deseos del honorable señor Diputado por Lebu.

Creo que el honorable Ministro vendrá a la Cámara cuando se empiece a tratar de los presupuestos.

El señor Barros Errázuriz.— ¿Cuál es la órden del dia para la sesion de mañana?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Los presupuestos, honorable Diputado.

El señor **Barros Errázuriz.**—¿I para la sesion del sábado?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hasta este momento los presupuestos; pero si se aprueba la indicacion del honorable señor Edwards, habria que ocuparse de solicitudes particulares.

Retiro del jeneral Körner

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Entiendo que se ha formulado indicacion, que fué aprobada por la Cámara, con el objeto de prorrogar por diez minutos la sesion actual con el objeto de despachar un proyecto del Ejecutivo relativo a un empleado de instruccion.

Yo me permito preguntar si de parte de la Cámara habria inconveniente para que en esta misma oportunidad se tomara en cuenta el mensaje del Ejecutivo relativo al jeneral Körner, porque creo que la situacion en que él se encuentra no puede prolongarse.

El señor **Correa Bravo.**— Hai inconveniente.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—¿Hai inconveniente? Yo lo siento mucho, porque el pais le debe gratitud a este servidor público por los eminentes servicios que le ha prestado, i creo que el Poder Lejislativo está en el deber de pronunciarse sobre el proyecto del Ejecutivo en un sentido o en otro.

No podemos, sin menjua del prestijio i de la cortesía que se deben entre sí los poderes públicos, hacer uso de esta facultad, que no tenemos, de callarnos, de no tomar en cuenta las indicaciones de otro poder público.

El señor **Subercaseaux.**—Creo que es de absoluta necesidad que la Cámara se pronuncie acerca del proyecto sobre el jeneral Körner.

Estoi seguro que habremos de alcanzar una solucion que será satisfactoria para la mayoría de la Cámara a fin de evitar las dificultades a que ha dado lugar este negocio.

Por eso adhiero a la indicacion formulada por el honorable Diputado de Lebu para que se trate de este proyecto.

El señor **Correa Bravo.**—¿Que se ha formulado indicacion a este respecto?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Nó, honorable Diputado; aunque se hubiera formulado no tendria lugar porque hai oposicion.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Hago indicacion para que se coloque en el primer lugar de la tabla en la sesion del sábado próximo.

El señor **Correa Bravo.**—¿No estaba destinada esa sesion a solicitudes particulares?

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Pero mi indicacion modifica el acuerdo anterior de la Cámara, si la Cámara lo acepta.

El señor **Correa Bravo.**—Para esa indicacion yo pido segunda discusion.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—No hai inconveniente; por eso la he formulado hoi para que produzca efecto el sábado.

El señor **Correa Bravo.**—Sabia que no habia inconveniente; por eso ejercito este derecho reglamentario.

Jubilacion de un profesor

El señor **Barros Errázuriz.**—Deseaba hacer algunas observaciones respecto a la indicacion que se ha hecho para tratar en la sesion de hoi de la jubilacion del doctor Ugarte Gutiérrez.

La observacion es que, segun la lei de 10 de setiembre de 1887, estas solicitudes deben tratarse todas por órden estricto de antigüedad.

El señor **Correa Bravo.**—No es una solicitud, sino un mensaje del Ejecutivo.

El señor **Rivera** (don Marcial).—Es un proyecto de lei enviado por el Ejecutivo.

El señor **Barros Errázuriz.**—Iba al respecto a hacer presente que hai solicitudes particulares que están esperando resolucion desde hace quince años i que urje despachar.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El mensaje del Ejecutivo referente al señor Ugarte se acordó por unanimidad discutirlo de preferencia al final de la presente sesion.

El señor **Barros Errázuriz.**—Si no me opongo; quiero solo hacer una observacion legal, porque hai pendiente de nuestra resolucion muchas solicitudes particulares.

Aduanas de Valdivia i Corral

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Gallardo González.**—Voi a cumplir un encargo del honorable Diputado por Valdivia señor Sanhueza, quien me ruega haga saber al Gobierno, i por su intermedio al Superintendente de Aduanas, la necesidad que existe de mejorar las condiciones en que actualmente se hace el tráfico comercial en los puertos de Corral i de Valdivia.

Se puede decir que el tráfico está casi totalmente paralizado en razon de que no hai elementos de embarque ni desembarque.

Allí no hai grúas, i han tenido necesidad las compañías particulares de celebrar algunos arreglos privados con el objeto de acumular fondos que se destinarán a iniciar los trabajos correspondientes en atencion a que la Superintendencia de Aduanas no se ha preocupado de mejorar esta situacion.

Las lanchas, en la actualidad, están haciendo el papel de bodegas, i hai treinta lanchas con cuatro mil toneladas de mercaderías.

De manera que en estas condiciones no se puede continuar el comercio en aquella importantísima rejion, por lo cual es indispensable que el Gobierno i la Superintendencia de Aduanas adopten, a la brevedad posible, todas aquellas medidas que se hacen indispensables para mejorar esta situacion.

Espero que el honorable Ministro de Hacienda tomará nota de mis observaciones.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El honorable señor Ministro de Hacienda se impondrá por la prensa, honorable Diputado, de las observaciones que Su Señoría acaba de formular, i sin duda alguna habrá de complacer a Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Votaciones

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor **Secretario.**—Indicacion del señor Edwards: para que las sesiones especiales de la Cámara, con escepcion de las nocturnas de la presente semana, se destinen al proyecto relativo a la reconstruccion de Valparaiso, al de armamentos, al de aumento del sueldo de los empleados judiciales i al de creacion de la provincia de Osorno, por su órden.

El señor Fernández ha modificado esta indicacion en el sentido de que se trate, en primer lugar, del proyecto de aumento de sueldo de los funcionarios judiciales.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Diputado por Valparaiso con la modificacion introducida por el honorable Diputado por Talca.

El señor **Ovalle.**—¿Qué sesiones se les dedicarian a estos proyectos, señor Presidente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Las sesiones especiales diurnas de los dias lúnes, mártes i miércoles.

En votacion.

Si nadie se opone, la daré por aprobada.

El señor **Alfonso.**—Yo pediria que se votara; porque me inclino a la idea del señor Edwards; hai mayor urjencia en el proyecto de reconstruccion de Valparaiso que en el de aumento de sueldo de los empleados judiciales.

(Continúa la votacion).

El señor **Bâscuñan** (Presidente).—Como parece que hai unanimidad para aprobar esta indicacion, la podríamos dar por aprobada con el voto en contra del honorable Diputado por La Union.

El señor **Rivera** (don Marcial).—I tambien con el mio.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Aprobada la indicacion del señor Edwards en la forma propuesta por el señor Fernández con dos votos en contra.

La indicacion del señor Arellano para que las sesiones diurnas desde la semana próxima sean de dos i media a seis i media, suprimiéndose las nocturnas, se dió por aprobada.

Lei de contribuciones

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, en conformidad con el artículo 115 del Reglamento, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en la Lei de Contribuciones.

El señor **Secretario**.—El oficio del Senado dice así:

«Santiago, 11 de enero de 1910.—El proyecto de lei aprobado por esa Honorable Cámara que autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones fiscales i municipales, lo ha sido tambien por el Senado, con estas modificaciones:

En el primer número del párrafo primero del artículo primero se ha colocado, inmediatamente despues de la cita de la lei número 1,607, de 29 de julio de 1903, esta otra: Lei número 1,642, de 20 de enero de 1904».

En el número octavo del mismo párrafo primero se han agregado al final estas palabras: «entendiéndose que la autorizacion respecto de esta última contribucion comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei».

I en el número quinto del párrafo segundo del mismo artículo primero se han reemplazado las palabras del encabezamiento: «Patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería, etc.», por estas otras: «Patentes de minas, distintas de las comprendidas en el número 5.º del párrafo I de este artículo, con arreglo al título XII del Código de Minería, etc.»

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 354, de 31 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—Luis A. Vergara.—*Fernando de la Cruz Tupper*, Secretario».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En votacion.

El señor **Correa Bravo**.—Pido la palabra.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Vamos a votar por separado cada una de las modificaciones.

I si hubiese asentimiento unánime, podria conceder la palabra al honorable Diputado por Llanquihue, porque sin él yo tengo que ceñirme a lo dispuesto en el artículo citado, que estatuye que, cerrada la discusion de la lei de contribuciones, se votará inmediatamente i con preferencia a cualquiera otro asunto que esté pendiente en la Cámara.

Por esto, salvando la cuestion reglamentaria, pido el asentimiento unánime de la Cámara para conceder la palabra a Su Señoría.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Correa Bravo**.—Noto en la lei, señor Presidente, algunas reformas introducidas por el Honorable Senado que han llamado con justicia la atencion de la prensa.

Por ahora me voi a referir a la parte última, aquella en que dice: «debiendo rejir desde la publicacion de esta lei».

Esta parte parece que tuviera el alcance de retrotraer los efectos de la lei.

El señor **Secretario**.—Dice así:

En el número 8.º del misma párrafo I, se han agregado al final estas palabras: «entendiéndose que la autorizacion respecto de esta última contribucion comprende las cantidades adeudadas desde la vijencia de la lei».

El señor Correa Bravo.—No sé si este punto es el que está en discusion o nó.

El señor **Bascuñan** (Presidente). — Vamos a ir por partes, honorable Diputado.

El señor Correa Bravo.— Cuando lleguemos a ese punto haré uso de la palabra.

El señor **Subercaseaux**.—Deseo saber en qué forma queda la autorizacion para cobrar los derechos de internacion.

¿Hai algunas modificaciones a la lei?

El señor **Fernández**.—Yo podria satisfacer a los honorables Diputados.

La lei sobre internacion del ganado de 1897 eximía de contribucion al ganado menor de un año; i el Senado estableció en una lei posterior esta contribucion sobre el ganado menor de un año. La modificacion consiste en citar esta última lei, que lleva fecha 1904.

Respecto a la otra insinuacion del honorable Diputado por Llanquihue, hai lo siguiente:

La lei que estableció la contribucion de las Compañías de Seguros, fijó dos clases de contribuciones: una, la de patentes, i la otra, la del dos por ciento sobre el valor de las primas.

I bien, la última lei de contribuciones, al enunciar los impuestos a las Compañías de Seguros, mencionó solo el de patentes, i no dijo nada sobre si comprendia tambien la contribucion del dos por ciento sobre las primas.

Como el carácter de la lei de contribuciones no es sino el de enumerar las leyes que establecen el impuesto, se creyó que bastaba que la lei de contribuciones citara de las impuestas a las Compañías de Seguros la de patentes, para que se entendiera que estaba incluida tambien esta contribucion especial del dos por ciento.

Comprendiéndolo así la casi totalidad de las Compañías de Seguros, han satisfecho ambas contribuciones; pero se ocurrió a una de estas compañías hacer cuestion judicial por hablarse solo de patentes i no del dos por ciento sobre las primas.

El señor **Alfonso**.—Tinterillescas!...

El señor **Fernández**.—Efectivamente, tin-

terillescas, coma observa el honorable Diputado.

Se dijo, entónces: que quede en la lei bien en claro que el impuesto abarca la contribucion del dos por ciento sobre las primas de las Compañías de Seguros, juntamente con la otra de patentes.

De ese modo se cerraria la puerta a las pretensiones que pudieran formularse en órden a obtener del Fisco la devolucion de las sumas que se hubieran pagado sobre las primas, porque en realidad de verdad esto no debiera ser oríjen de dificultades.

El señor **Concha**.—¿I cómo se han fallado los juicios entablados a este respecto?

El señor **Fernández**.—Segun entiendo, no se han fallado aun juicios de esta naturaleza.

El señor **Bascuñan** (Presidente) —Ofrezco la palabra en la discusion de la primera modificacion.

El señor **Alfonso**.—Yo voi a referirme a la última.

El señor **Bascuñan** (Presidente).— En el momento oportuno hará uso de la palabra Su Señoría.

Se va a leer la la primera modificacion.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«En el primer número del párrafo I del artículo 1.º se ha colocado, inmediatamente despues de la cita de la lei número 1,607, de 29 de julio de 1903, esta otra: Lei número 1,642, de 20 de enero de 1904.»

El artículo 13 de la lei de 1904 dice:

«Suprímense las palabras «de mas de un año» en los incisos 1.º i 2.º del artículo 8.º de la lei número 980, de 23 da diciembre de 1897, i derógase el inciso 3.º del mismo artículo.»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Vamos a esperar que haya número.

Despues de un momento:

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ya hai número.

Ofrezco la palabra en la primera de estas modificaciones.

El señor **Concha**.—A mí me parece, señor Presidente, que la modificacion del Senado va en contra de los propósitos que se tuvo en vista al dictar una lei destinada a favorecer los intereses de la ganadería nacional.

Es cierto que la antigua lei sobre impuesto al ganado eximia de todo impuesto al ganado de ménos de un año. Despues se gravó con derecho de internacion el ganado de ménos o de mas de un año.

Pero esto contraría los intereses nacionales porque grava la carne que no viene en estado de gordura, i no hemos parado mientes en lo que significa el hecho de que sean los arjentinos los crianceros.

Si tenemos campos de crianza, como se sostiene, entónces, que vengan los animales criados de uno o dos años, i así se podrán aclimatar al pais; i al tercero se les destinará a la reproduccion o al consumo.

Esta idea primitiva de los lejisladores que hicieron la lei, estaba basada en un conocimiento perfecto del problema. Así los lejisladores del año 97 dijeron: que se grave el animal de mas de un año de edad, para dar facilidades a la introduccion del ganado de un año i que viniera ya criado en los campos arjentinos, en la época de su vida que mas vale i que mejor puede servir al cultivo de los campos de Chile i a la engorda.

Ahora la razon que se ha tenido en vista para introducir esta reforma en el Senado, que grava el ganado menor de un año, no la encuentro justificada, i creo que la Cámara no deberá aceptarla, so pena de perjudicar a la propia industria ganadera.

Con esta disposicion vamos a obligar a los propietarios de fundos a destinar sus campos a la crianza de terneros, en lugar de destinarlos a la engorda, como actualmente lo hacen.

La conveniencia del ganadero nacional es ofrecer sus pastos a la engorda del propio ganado que esté en Chile, o al que venga en estado de consumo, de la República Arjentina.

Pero, en todo caso, estimo necesario liberar de derecho al ganado menor de un año, porque en esta forma se ahorra a los agricultores los once meses de alimentacion de la madre i los doce meses de alimentacion del ternero.

De este modo se ahorra talaje i se puede reservar pasto para los animales en estado de beneficio.

Yo creo que si la Cámara medita bien, verá que esta modificacion del Honorable Senado no es conveniente para el pais.

El señor **Subercaseaux**.—Yo no sé si estamos discutiendo el fondo de este asunto; si así fuera, necesitaríamos ocupar muchas sesiones en la discusion de esta materia i seria preciso reabrir el debate sobre todas las leyes que cita la lei de contribuciones.

Pero yo entiendo que discutimos únicamente la lei sobre cobro de contribuciones, i no las demas leyes que ahí se hace referencia, porque esas son leyes ya discutidas i aprobadas por el Congreso; de modo que las observaciones del honorable Diputado no pueden tener oportunidad en este momento.

El señor **Espinosa Jara**.—No se puede discutir: hai que votar.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Así lo habia entendido yo.

El señor **Concha**.—¿De modo que no se pueden dar razones, no se pueden manifestar opiniones?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Yo puse en votacion la lei de contribuciones conforme al Reglamento; pero como algunos señores Diputados manifestaron deseo de hablar sobre este asunto, con la unanimidad de la Honorable Cámara, he concedido la palabra a los señores Diputados.

El señor **Concha**.—Permítame, señor Presidente.

Yo deseo contradecir la doctrina sentada por el honorable Diputado por Petorca.

El señor **Espinosa Jara**.—Fué el señor Presidente quien estableció la doctrina.

El señor **Concha**.—Es Su Señoría quien llama la atencion del señor Presidente con el objeto de tapar la boca a los Diputados para que no puedan manifestar sus opiniones i establecer el fundamento de ellas.

No sé, en realidad, dónde estaria la disposicion que privaria a los señores Diputados de su mas perfecto derecho de hablar i fundar opiniones, tratándose de la lei de contribuciones.

¿Querria, Su Señoría, acaso que para fundar nuestra opinion nos limitáramos a una razon baladí cualquiera i que no se entrara al fondo de la materia para establecer una razon de peso i valedera?

¿Querria Su Señoría que solo apuntáramos argumentos *calamo currente*, sin estudio, sin base alguna?

¿Con que yo no tengo derecho para justificar mis observaciones, a manifestar cuáles son los antecedentes de la conveniencia o inconveniencia de esta misma lei? ¿Quién ha dicho que no se pueden discutir las modificaciones introducidas por el Senado en una lei de la República?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Su Señoría puede usar de la palabra con el asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

El señor **Concha**.—Nó, señor Presidente, con el derecho que me da el Reglamento de la Cámara; i yo rogaria al honorable Presidente, o a quienquiera que sea, que me dijera cuál es la disposicion reglamentaria que me prohibe, cuando la Cámara de Senadores, procediendo como la Cámara revisora de un proyecto introduce modificaciones, discutir estas modificaciones en toda la amplitud que tenga a bien para votarla en la forma que crea conveniente.

Es necesario, señor, ser celoso de las prerrogativas de la Cámara i del derecho de los Diputados. No estamos aquí para contemplar las intemperancias de cualquier Diputado.

Si el honorable señor Subercaseaux encuentra importante esta materia, entre a su discusion i nos encontrará en ese terreno; pero pretender que las razones que dan sus colegas no deben darse porque el Reglamento, segun interpretacion novísima, no da lugar a formularlas, me parece a mí absolutamente inaceptable.

Dé Su Señoría otras razones de mayor peso para demostrar a la Cámara que estoi equivocado i Su Señoría podrá entónces contar con los votos de la mayoría de la Cámara.

Pero decir a sus colegas que no deben entrar al fondo de la discusion, me parece que es barrenar por su base al Reglamento, es llevarnos por una pendiente resbaladiza i peligrosa; hoi por tí, mañana por mí.

Por lo demas, no tengo mayor interes en esta cuestion; no hago sino pronunciarme sobre la modificacion del Honorable Senado, segun mi modo de apreciarla.

Cuando se discutió la liberacion del impuesto a los terneros, hubo diversidad de opiniones entre los mismos ganaderos i solo pasó por mayoría de unos pocos votos.

La indicacion creo que la formuló el señor Echenique, i en aquella fecha se rindió a ella la opinion de la Cámara.

Ahora cuando se ha omitido deliberadamente la discusion de la lei propuesta por el Ejecutivo sobre liberacion al impuesto al ganado, hai manifiesta inconveniencia en introducir en la lei de contribuciones este gravámen al ganado menor de un año, que estaria llamado a servir de base a la poblacion ganadera de nuestros campos, a ser la base de la ganadería.

Ahora los que no quieren que se hagan crianzas de ganado, que se forme una poblacion ganadera que venga a proveer con el tiempo a la alimentacion de nuestros conciudadanos, bien puede creer en la conveniencia de esta medida propuesta por el Honorable Senado.

Ellos responderán ante su conciencia, ante sus conciudadanos, ante el pais entero, de esta manera que tienen para apreciar las cosas.

Por mi parte, espuesta mi opinion, dejo la palabra.

El señor **Espinosa Jara**.—Deseo, señor Presidente, rectificar un error de concepto espresado por el honorable Diputado por Lautaro.

Ha dicho Su Señoría que no le he guardado la cortesía i consideracion que, siempre, me

esmero en observar para con él i con todos mis honorables colegas.

Cuando Su Señoría pidió la palabra, yo no dije nada que significara oponerme a que Su Señoría hiciera uso de ella. Acepté gustoso que manifestara sus opiniones; pero como sé que el debate iba a continuar, me acojí a la interpretacion que del Reglamento hizo Su Señoría el honorable Presidente, esto es, que no es posible abrir este debate, sino limitarnos únicamente a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. De modo que mis observaciones se referian únicamente a que no debia continuarse este debate, despues de haber concluido el honorable Diputado señor Concha.

El señor **Subercaseaux**.—Tampoco, señor Presidente, he querido atacar ninguna de las prerrogativas de que gozan mis honorables colegas.

He querido manifestar que no es posible que entremos al fondo de un debate sobre las leyes que están vijentes, aprobadas por el Congreso, a que se refiere la lei de contribuciones.

Suponga el honorable Diputado por Lautaro que, a propósito de la lei de contribuciones, entráramos a tratar de toda la tarifa aduanera. Pues esto que digo a Su Señoría es algo mui parecido a lo que ha hecho el honorable Diputado.

I esta discusion era inoportuna, sobre todo despues que el señor Presidente, en vista de la naturaleza de esta lei, nos dice que debemos votarla únicamente.

Entiendo que no podemos reabrir el debate sobre leyes que están aprobadas, que están vijentes, aunque la lei de contribuciones se refiera a ellas. Al discutir ésta no tenemos mas que hacer que autorizar su cobro por el Ejecutivo.

No pretendo desconocer las prerrogativas de los honorables Diputados. Por el contrario, les reconozco todas las que tienen para presentar proyectos de lei, para modificarlos i discutirlos en la forma mas ámplia que crean necesaria; me referia únicamente a la inconveniencia de discutir el fondo de esta cuestion en el momento presente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la modificacion introducida por el Honorable Senado.

Votada la modificacion del Honorable Senado, resultó aprobada por diecisiete votos contra diez.

Durante la votacion:

El señor **Urzúa** (don Dario).—Voto que sí, de acuerdo con las buenas prácticas parlamentarias en esta materia.

El señor **Irarrázaval Zañartu**.—No voto... Permítame una palabra, señor Presidente.

¿Se está votando la indicacion del señor Concha, relativa a eximir del pago a los terneros de un año?

El señor **Secretario**.—Se vota la modificacion del Honorable Senado, señor Diputado.

El señor **Irarrázaval Zañartu**.—Entónces voto que sí; acepto la modificacion del Honorable Senado.

El señor **Rivera** (don Marcial). Sírvase el señor Secretario rectificar mi voto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion la modificacion del Senado en el número 8.°

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por la Union.

El señor **Alfonso**.—Era para decir simplemente que, segun noticias que tengo, hai pendientes algunos juicios sobre esta materia. Entiendo que todavía ninguno de estos juicios está resuelto. Si hubiera alguno ya fallado i la respectiva sentencia hubiera pasado en autoridad de cosa juzgada, es evidente que esta disposicion en nada le afectaría, pero como existen algunos litijios pendientes sobre idéntica materia, en conformidad a lo preceptuado sobre este particular en el inciso 2.° del artículo 9.° del Código Civil, esta disposicion debe quedar incorporada como parte de la lei.

El señor **Muñoz**.—Sin prejuzgar sobre el fondo de esta cuestion, que es de resorte de los Tribunales de Justicia, voi a permitirme observar que la modificacion introducida por el Honorable Senado tiene un aspecto anticonstitucional, porque la lei de contribuciones solo rije por el término de dieciocho meses. I, por consiguiente, de ninguna manera puede autorizarse en ella el cobro de contribuciones correspondientes a un período anterior.

En todo caso, si este negocio pudiese ofrecer algunas dudas, el resolverlas, como he dicho, sería de la incumbencia de los Tribunales de Justicia, i estimo que, en ningun caso, darán dichos Tribunales efecto retroactivo a esta lei con el propósito de hacer efectivas a las Compañías de seguros el pago de los derechos que adeudan.

El señor **Alfonso**.—Pido la palabra.

El señor **Muñoz**.—De manera pues que, siendo inconstitucional la modificacion que se ha puesto en votacion, las otras circunstancias como aquellas a que se ha referido el honora-

ble Diputado por La Union, tienen una importancia secundaria.

El señor **Alfonso**.—Yo no he dicho que esta modificacion del Honorable Senado pueda afectar a las sentencias ejecutoriadas. Esto no es lo que he sostenido, pero sí sostengo que la nueva lei puede aplicarse a los juicios en tramitacion.

El señor **Muñoz**.—Entónces no habia comprendido bien el pensamiento de Su Señoría.

Pero desde que este asunto está sujeto a los Tribunales de Justicia, quiere decir que si hai dudas sobre la interpretacion de la lei que creó este impuesto, esa duda debe ser aclarada por sentencia de dichos Tribunales; i si no, no hai mas que ver las consecuencias que se deducirían de introducir en la lei una aclaracion a este punto.

Es sabido que la lei de contribuciones tiene un carácter especial; tiene a este respecto algo parecido a la lei de presupuestos:

Obliga a los ciudadanos a pagar las contribuciones por el plazo por que se han dictado.

De igual modo, la lei de presupuestos que dicta el Parlamento, concede fondos al Ejecutivo por el espacio de un año; i los fondos que no se invierten durante ese plazo, deben volver a fondos jenerales, para no gastarse sino en conformidad a una nueva lei.

Así tambien la lei de contribuciones debe rejir desde la fecha de su promulgacion, sin que sea posible lejislar sobre años ya vencidos, cuando ha pasado la oportunidad de efectuar el cobro de lo atrasado.

De otro modo se invade un campo que la Constitucion no ha señalado, que no es de la esencia de la lei de contribuciones; esto envuelve un grave peligro.

Por eso, sin pronunciarme sobre la justicia que pueda asistir a las Compañías en su resistencia al pago de alguna contribucion, pues nada sé al respecto, declaro que en consideracion al aspecto constitucional de este asunto, votaré en contra de la idea que dicha modificacion envuelve.

El señor **Concha**.—Esta es cuestion mas de forma que de fondo.

Es evidente que no puede aceptarse que las palabras del Honorable Senado no se hayan referido al cobro de lo adeudado.

A mi juicio, el orijen de este negocio es un erróneo concepto del rol del Estado en órden al cobro de las contribuciones, en virtud de la lei respectiva que autoriza su percepcion.

¿Cómo las oficinas del Estado encargadas de la recepcion del impuesto pueden aceptar que un particular forme pleito sobre el pago de una contribucion i entretanto suspenda ese pago?

¿Conque yo, abogado, puedo hacerme fuerte i no pagar la patente que me corresponde, i despues de dieciocho meses puedo decir: «nó, señor, no pago esa patente porque ya pasó el el tiempo en que se podia cobrar»?

A mi juicio, el jefe de la oficina encargada de la percepcion debe exijir el pago de las contribuciones de todos aquellos que las adeuden.

En el caso de las compañías de seguros, por ejemplo, tratándose del dos por ciento sobre las primas, si inician un pleito sobre la legalidad de ese pago no es razon para que entretanto dejen de satisfacer la contribucion que se les exije.

Deben hacer sin demora ese pago, tanto mas cuanto que saben que si ganan el pleito, les será devuelta esa suma con los intereses i perjuicios consiguientes i si lo pierden ya es dinero que está en la caja fiscal. Así no habrá dificultades de ninguna especie.

La lei de contribuciones no debe tener referencias retrospectivas, porque las contribuciones deben pagarse oportunamente. Este es, a mi juicio, el concepto exacto.

No me cabe duda al respecto.

Por lo demas, es evidente que no cabe otra interpretacion de la lei de contribuciones. En los casos en que se dice que se pagarán conforme a la lei tal, con arreglo a la lei cual, se entiende que rijen todas las contribuciones que determina dicha lei.

Pero en órden al pago de lo debido anteriormente no hai duda alguna ni creo que haya tribunal que no entienda la lei, segun el espíritu que animó al lejislador al dictarla.

De modo que porque se dice «contribucion de patentes con arreglo a la lei tal», ¿se entenderia que la contribucion sobre las primas estaba suprimida?

Nó, señor, no puede suceder eso del mismo modo que se ha entendido la lei sobre impuesto al ganado arjentino, i a pesar de haber estado suspendida durante dos años.

Se ha restablecido el impuesto i se ha considerado que la lei renacia a pesar de no haber estado en vijencia durante dos años. I ese fué un caso un poco forzado, pero aqui esa manifestacion de la voluntad del lejislador es, al reves, esplícita.

Porque en este caso no cabe creer que la contribucion de que se trata haya sido suprimida. Aquí donde se ha dictado esta lei hace poco, apénas dos años, creer que habria un tribunal que no la aplicara en la forma en que la dictó el lejislador, seria hacer mui po-

co honor a la perspicacia de los jueces encargados de hacer respetar i cumplir nuestras leyes vijentes.

Creo que las contribuciones deben cobrarse ahora *manu militari:* el jefe de la percepcion de esta contribucion va donde el jerente de la Compañía de Seguros i le dice: pague Ud. la prima del dos por mil;—no la pago, le contesta el jerente de la Compañía;—Entónces, cierra sus puertas. Es que deposito la plata.—Ahora sí, señor; puede en ese caso continuar con las puertas abiertas».

Esta es la manera de cobrar las contribuciones, i el señor Ministro me dará la razon.

Ahora, si no se pagan las contribuciones, ¿con qué vive el Estado? ¿Con qué hace sus gastos?

Si alguna persona no quiere pagar sus derechos de Aduana, por ejemplo, forma pleito, si no se quiere pagar los derechos territoriales, las patentes, etc., entónces, viene un pleito que dura mucho tiempo.

Miéntras tanto el cobro de estas contribuciones no admite demora en su servicio. Ahí está el derecho de todos los ciudadanos para reclamar cuando se haya ido mui léjos en el monto de la contribucion.

Este es mi modo de pensar; creo que se debe modificar esa referencia en la lei misma i no de otra manera; porque hoi dia ya esta autorizado ese cobro i no necesitamos de una nueva autorizacion.

El señor **Muñoz**.—Pido la palabra.

El señor **Alfonso**.—Habia pedido la palabra con algun rato de anticipacion a Su Señoría.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por La Union.

El señor **Alfonso**.—Empezaré por la última observacion del honorable Diputado por Lautaro.

Estima Su Señoría que seria mas práctico darle a esta referencia del Honorable Senado, una calidad i un aspecto de mera interpretacion lejislativa.

Creo que los escrúpulos del honorable Diputado pueden desvanecerse.

Dice la referencia: «entendiéndose que la autorizacion respecto de esta última contribucion comprende la cantidad adeudada ántes de la vijencia de la lei».

Esto de «entendiéndose» no me parece de ninguna manera incompatible con la idea de interpretacion: entendiéndose o interpretándose, es lo que ha querido decir el Senado.

¿Ha tenido, por ventura, el Senado la idea de decir que establece aquí cosa nueva? Nó.

No hai, pues, el menor inconveniente para que aceptemos estas referencias atribuyéndoles la efectiva calidad i aspecto de una interpretacion lejislativa.

El señor **Conchá**.—Entendiéndose que esta autorizacion comprende la contribucion del dos por ciento que ha debido pagarse.

El señor **Alfonso**.—Es bien claro que a eso se refiere el Senado.

Al hablar de estas cantidades adeudadas, voi a permitirme rectificar al señor Diputado por San Cárlos.

Decia Su Señoría que no es posible que esta referencia venga a tener efecto retroactivo para el efecto de autorizar la exencion de contribuciones anteriores.

Me parece que el honorable Diputado sufre una paralojizacion.

Estas contribuciones, son o fueron adeudadas i hasta pagadas. No se trata de contribuciones cuyo pago se haya demorado a virtud de resistencias mas o ménos tinterillezcas.

En concepto de algunos de mis honorables colegas se trata de contribuciones que están pagadas i a cuyo respecto han incidido pleitos.

El señor **Muñoz**.—¿I para qué entónces esa esa esplicacion?

El señor **Alfonso**.—Esta esplicacion viene para que esos pleitos se fallen conforme a derecho claro i no conforme a tinterillezcas argucias.

El señor **Muñoz**.—Pero no podemos establecer la base del derecho cuando todavía no está resuelto por los tribunales de justicia.

El señor **Alfonso**.—Voi allá.

Decian mis honorables colegas que de este modo el Congreso Nacional venia como a avocarse el conocimiento de causas pendientes.

No es cuestion de avocarse tales causas; estamos en un terreno perfectamente constitucional i perfectamente legal.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ruego a los honorables Diputados que no interrumpan.

El señor **Alfonso**.—Hai una lei que establece respecto de las compañías de seguro un impuesto pagadero en dos formas, en la forma de patente i en la de impuesto sobre la prima.

Pero en la lei anterior, que autorizó el cobro de las contribuciones, se dijo, por desgracia, porque somos demasiado tinterillos, lei sobre contribucion de patentes que grava a las compañías de seguro i no se habló del dos por ciento de las primas, como subentendido que era. ¿Qué cosa dijo el lejislador? ¿que se cobre solamente la contribucion sobre las patentes, o bien dispone que se cobre en los dos ramos;

en el de patentes i en el de primas? Evidentemente que quiso decir tambien lo segundo.

Pero, los tinterillos discurren con lo siguiente lójica: «Como solo se ha hablado de una sola, *ergo*, la conservacion de la contribucion sobre la prima no está consultada en la lei. Yo no pago esta última.

Para que ese argumento proceda seria preciso que existieran razones o circunstancias que así lo autorizaran i que no proceden en este caso i, por consiguiente, se está haciendo mérito de un simple *tinterilleo*.

Para decir que existen estos dos impuestos no tengo mas que recordar a mis honorables colegas la lei que los estableció i que es la que se cita en la lei que autoriza el cobro de las contribuciones, omitiéndose únicamente uno de sus rubros, por simple olvido.

Es un principio fundamental de nuestra lejislacion que «la lei no tendrá jamas efecto retroactivo i no podrá sino disponer para lo futuro».

Partiendo de esta disposicion del Código Civil, dice Su Señoría, el Diputado por San Cárlos, no podemos dictar leyes con efectos retroactivos.

En primer lugar, la lei ha autorizado—i el Ejecutivo ha ejercitado esta autorizacion—el cobro del impuesto, en el sentido de recaudar el impuesto del dos por ciento de las primas que ya se cobra; i segundo...

¿No recuerdan mis honorables colegas que el inciso 2.° del mismo artículo 9.° del Código Civil consigna un *sin embargo*, mayúsculo?

« *in embargo*, dice, las leyes que se limitan a aclarar o interpretar el sentido de otras se entenderán incorporados en éstas, pero no afectarán en manera alguna el efecto de sentencias judiciales ejecutoriadas en el intermedio».

Por eso decia, honorable Diputado, el *sin embargo* esplica esta especie o semblante de efecto retroactivo; ese es el *sin embargo* que emplea don Andres Bello, i el cual han debido recordar los tinterillos mejor que el argumento a *contrario sensu*.

La cosa es clara: entiende el lejislador, que una lei puede ser mal interpretada o entendida, como ocurre en el caso actual.

I dice a esto el lejislador: aquí yo pongo coto, dicto una lei interpretativa i que los Tribunales así se lo tengan tambien mui entendido.

¿Que se ha dictado alguna sentencia pasada en autoridad de cada juzgada?...

Entónces, lo hecho ya no tiene remedio. Por eso el Código Civil ha dicho que esas leyes interpretatitvas no afectan en manera alguna los efectos de las sentencias judiciales dictadas en el tiempo intermedio.

Pero, miéntras no haya sentencia ejecutoriada, es evidente que los Tribunales de Justicia están obligados a aplicar la lei interpretativa. ¡No faltaria mas, señor Presidente, que, diciendo el lejislador, el Soberano: «esta disposicion la dicté con tal fin, la concebí i redacté con tal salvedad», se permitieran los tribunales decir que debe tomársela en otro sentido i fallar de otro modo. Nó, señor.

Sin avocarnos el conocimiento de causas pendientes, sin incurrir en ninguna inconstitucionalidad i marcando con el tizne de nuestro desden estas tinterilladas censurables, debemos decir como dice el Honorable Senado.

El señor **Arellano**.—Con las esplicaciones dadas por el honorable Diputado por La Union, nada mas tengo que agregar.

No se trata aquí de que el Fisco vaya a cobrar estas contribuciones.

El señor **Alfonso**.—Están cobradas ya.

El señor **Arellano**.—Exactamente. Se trata de evitar que vengan las compañías de seguros a entablar demandas al Fisco por pago de lo no debido.

De eso se trata.

Con las esplicaciones, repito, dadas por el honorable Diputado por La Union no tengo nada mas que decir.

El señor **Urzúa** (don Darío).—Como mui bien lo ha dicho el honorable Diputado por La Union, las leyes no se limitan únicamente a conferir derechos i a crear obligaciones, sino que las hai tambien cuyo objeto es aclarar o interpretar el sentido de otras leyes dictadas anteriormente.

De manera que, juzgando con este criterio, a primera vista, parece que deberíamos llegar a una misma conclusion el honorable Diputado por La Union i yo, esto es, de que la modificacion introducida en la lei podia ser perfectamente aceptada por la Cámara de Diputados.

Yo, sin embargo, lamento mucho estar en desacuerdo con el honorable Diputado por La Union.

En primer lugar, la naturaleza especialísima de esta lei de contribuciones, su carácter eminentemente político no nos permite decir otra cosa que esta: autorizamos o no autorizamos el cobro del total de las contribuciones creadas por leyes anteriormente dictadas.

Este es el objeto de esta lei.

Nosotros no vamos a discutir si es conveniente o nó dejar vijente una contribucion establecida por estas leyes especiales; vamos

simplemente a limitarnos a autorizar su cobro.

Por estas razones, a pesar de que el impuesto al ganado arjentino es contrario a mis ideas, yo hube de votar en contra de la indicacion que a ese respecto formuló el honorable Diputado por Lautaro.

Por esto me parece tambien que no es éste el momento oportuno para dictar una lei aclaratoria.

Creo que el papel del Congreso debe limitarse esclusivamente, en este caso, a dar su autorizacion o a negarla para que se cobren las contribuciones autorizadas por leyes anteriores.

Por lo demas, señor Presidente, me parece que la misma forma en que está redactada la modificacion introducida por el Honorable Senado permite afirmar que se trata verdaderamente de la autorizacion para el cobro de esta contribucion con efecto retroactivo; no envuelve, en realidad de verdad, esa modificacion una interpretacion de la lei anterior o una aclaracion del sentido de otras leyes.

En realidad de verdad, señor Presidente, autoriza para cobrar las contribuciones creadas por leyes anteriores i que por un olvido del lejislador no se han podido cobrar.

No me pronuncio, como el honorable Diputado por San Cárlos, sobre si a pesar de esta omision tienenderecho los que se han presentado a los Tribunales de Justicia a reclamar el no pago de la parte del impuesto que han dejado de pagar.

Esta es una cuestion que debe ser resuelta por los Tribunales de Justicia.

Quizas seria mas procedente que este asunto fuese materia de una lei especial aclaratoria, la cual, llegado el momento, la discutiríamos en todas sus fases, tanto por parte de los que sostienen el modo de pensar del honorable Diputado por la Union, como de los que lo combaten.

Por estas consideraciones, i por tratarse de una lei eminentemente política i por la forma que reviste la modificacion del Honorable Senado, le negaré mi voto.

El señor **Alfonso**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, pero le ruego que sea lo mas breve posible.

El señor **Alfonso**.—Comenzaré por manifestar, señor Presidente, que encuentro mucho fundamento teórico a la primera de las observaciones del honorable Diputado por Puchacai, esto es, a la que se refiere al carácter eminentemente político de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

Cree Su Señoría que, hablando en rigor de los rigores, esa autorizacion debiera concederse en globo.

El señor **Urzúa** (don Darío).—Así lo creo.

El señor **Alfonso**.—Pero olvida Su Señoría que ese rigorismo no ha sido sancionado por la práctica, ensre nosotros, i que esto podria sernos hasta perjudicial en ocasiones.

I si no cuántas veces ha visto la Honorable Cámara que, al tratarse de la lei de contribuciones, se ha discutido la conveniencia o inconveniencia de autorizar no ya la totalidad de las contribuciones, sino determinadamente esto o aquello.

Así la contribucion sobre las herencias no ha sido derogada, i, sin embargo, desde largos años esa contribucion no se ha cobrado.

El señor Barros Errázuriz.—Esa lei fué derogada por la de municipalidades de 1891.

Al señor **Alfonso**.—Pero, en fin, ántes de esta lei no se cobraba: el caso viene a ser igual.

I solo se dejó de cobrar esta contribucion, porque no fué incluida en la lei que autorizaba su cobro.

Ahora bien, la lei que creó la contribucion de herencias, no por el hecho de no estar autorizado el cobro de la contribucion, dejaba de ser lei.

Por lo tanto, no nos estaba vedado constitucionalmente incorporarla a la lei que autorizaba el cobro de las contribuciones.

Respeto i admiro el celo excesivo de mi honorable amigo i sus escrúpulos constitucionales; pero no me siento inspirado a acompañarlo en el terreno tan delicado en que discurre Su Señoría.

No creo que haya nada que nos impida consignar una disposicion tan conducente i oportuna para tomar, como decia en una sesion pasada el honorable Diputado por Angol, el primer tren que pase, para incorporar esta idea que considero útil i necesaria.

Si hubiera alguna disposicion de la Constitucion o de la lei que estorbase completar este anhelo, diria que no valdria la pena barrenar la disposicion constitucional o legal a título de conveniencia pública; pero no hai, repito, tal inconveniente.

Como decia, hai que tomar el primer tren que pasa, i éste es el primero i el mas propio para que figure en la lei dicha disposicion.

Dicen algunos de mis honorables colegas que la referencia no tiene las apariencias de una cláusula interpretativa.

¿Por qué nó? ¿No se refiere esa disposicion a las contribuciones que no están percibidas?

I si hubiese dudas sobre el particular ¿no bastaria esta discusion para desvanecerlas?

Cuando la espresion de la lei es oscura, dice uno de los preceptos de hermenéutica legal, se podrá recurrir, para interpretarla, a la intencion o espíritu del lejislador claramente manifestado en la historia fidedigna del establecimiento de la lei.

Por esta razon, creo que la Cámara no tiene para qué seguir al honorable Diputado por Puchacai en el terreno en que ha colocado la cuestion.

El señor **Correa Bravo**.—Encuentro mucha razon a mi distinguido colega el honorable Diputado por La Union, en órden a la interpretacion que, como buen profesor que ha sido, ha dado al artículo 9.º del Código Civil; pero me imajino que la cuestion que ahora se discute no puede resolverse con arreglo al Código Civil, sino ateniéndonos a los preceptos terminantes de la Constitucion i a los no ménos terminantes de la lei de 26 de setiembre de 1884.

La Constitucion establece que las contribuciones deben cobrarse por dieciocho meses.

La lei del año 1884, dice, al respecto, lo que sigue:

«La recaudacion de las contribuciones se verificará en virtud de una lei que la autorice.

La autorizacion será por el término de dieciocho meses».

En seguida, en el artículo 2.º, agrega:

«En la lei se especificarán todas las contribuciones, tanto fiscales como municipales que hayan de cobrarse. En esa especificacion se designarán las fechas de las leyes a que cada contribucion deba su oríjen».

En el caso de que ahora se trata no se indica la fecha de una de las leyes que hoi quiere agregarse i este solo hecho bastará para que no se pueda cobrar esa contribucion, porque, como he dicho, no se fijó, en la lei de contribuciones que se dicta cada dieciocho meses, la fecha de la lei que establece este impuesto.

Que a este respecto no se puede rastrear la voluntad del lejislador es evidente porque así lo dispone una lei de hemenéutica, que dice que cuando la letra de un precepto legal es claro no se puede desatender su tenor literal a pretesto de consultar su espíritu, i aquí la letra es clara: no contiene la fecha de la lei que se quiere agregar.

El señor **Alfonso**.—¿Me permite el honorable Diputado?

El señor Correa Bravo.—Con mucho gusto, honorable Diputado.

El señor **Alfonso**.—Su Señoría dice que no se puede cobrar esta contribucion porque no se fijó la fecha de la lei que la establece.

El señor **Correa Bravo**.—Sí, señor.

El señor **Alfonso**.—La base del raciocinio de Su Señoría es errónea. La consignacion de la fecha de la lei fué hecha; solo se omitió hacer alusion al impuesto sobre las primas.

El señor Correa Bravo.—De manera que de esa lei que establece una contribucion sobre las primas i seguros solo se tomó por el lejislador, al enumerar las contribuciones, la relativa a los seguros, dejando a un lado, por olvido, segun Su Señoría, la relativa a las primas.

El señor **Alfonso**.—Esas dos contribuciones las designó la lei con la palabra patente; como si yo para nombrar a Su Señoría dijera don Agustin, i no don Agustin Correa Bravo.

El señor **Correa Bravo**.—Pero sobre todas estas consideraciones hai otra que parece que el honorable Diputado por La Union ho olvidado; i es la que se consigna tambien en la disposicion de la lei del 84, que dice que la autorizacion será solo por dieciocho meses.

Ahora lo que se pretende con la modificacion introducida por el Senado es una autorizacion por los dieciocho meses que vienen i otra por los dieciocho meses que han pasado.

De tal manera que las compañías de seguro que no han pagado su contribucion en los dieciocho meses anteriores estarán obligados a pagarlas despues. I esto se va a hacer habiendo juicios pendientes sobre el particular.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—El juicio a que Su Señoría se refiere es por devolucion de lo pagado i nó debido.

Un abogado acucioso descubrió que la lei se referia solo a las patentes, i nó a las primas por seguro que están consultadas en la misma leide noviembre de 1904.

De este detalle, que cuando mas acusa falta de preparacion de los Mensajes en las Secretarías de Gobierno, se pretende arrancar el derecho de privar al Gobierno de una contribucion lejítima, de una contribucion incorporada ya en el réjimen económico i tributario del pais. De este detalle, señor Presidente, se han valido los representantes de las compañías para decirle al Fisco: «devuélvasenos lo que hemos pagado porque le falta una coma a la lei».

Por lo demas, no es nuevo el hecho de que en las leyes periódicas que autorizan el cobro de las contribuciones se reparen estas omisiones. Durante mucho tiempo, conformándose a la buena doctrina, la lei periódica se se limitaba a autorizar por dieciocho meses (el plazo constitucional) el cobro de las contribuciones existentes; pero, hace veinte años se tomó el camino de detallar las contribuciones i desde entónces se permitió la práctica que se pudiera proponer en la discusion de esta lei la modificacion o supresion de un impuesto. De este modo se suprimió el impuesto de herencias, ántes que la lei municipal lo derogara, i de este modo se modificaron aun las tarifas aduaneras.

Cuando en 1890 se produjo el conflicto político, que todos mis honorables colegas recuerdan, la Cámara de Diputados en ejercicio de uno de sus mas altos derechos, acordó no discutir la lei que autoriza el cobro de las contribuciones, i el pais vivió durante mas de un mes, desde principios de julio hasta mediados de agosto, sin contribuciones.

Cuando se dictó la lei, porque el Presidente de la República creyó que cumplia con su deber formando un Gabinete que tenia base parlamentaria, fueron los amigos del honorable Diputado por Llanquihue, los que insinuaron que podria haber una especulacion, un negocio, que habria consistido en que casas importadoras privilejiadas eludieran durante un mes el pago de contribucion. I la lei que se dictó dijo: se autoriza el cobro de las contribuciones no solo por dieciocho meses sino tambien por el mes i medio durante el cual no fueron cobradas esas contribuciones.

El señor **Alfonso**. — Esas contribuciones no habian estado autorizadas; aquí se trata de contribuciones autorizadas i, ademas, cobradas.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—En seguida, habia una consideracion, que es la misma que hai ahora. No se habia tenido la intencion de favorecer a nadie ni de hacer un negocio en beneficio de nadie, sino que era una razon política la que habia movido a la Cámara; pero nadie habia pensado en colocar a los comerciantes que habian despachado sus mercaderías en mejores condiciones que los que no las habian despachado.

Lo mismo sucede en este caso; lo que no han pagado el impuesto deben quedar en iguales condiciones que los que los han pagado sin inconveniente.

No es posible que por la omision de una coma o de una palabra se prive al Fisco de una contribucion que es necesaria, tanto mas cuanto que nuestra tendencia hácia los gastos excesivos nos colocan en la necesidad de aumentar las rentas.

Esta es la razon que prima en mi ánimo i la razon que me hará votar favorablemente la modificacion introducida por el Senado.

Agradezco la benevolencia con que me ha oido el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor **Correa Bravo**.—Siempre he oido con agrado a Su Señoría.

Por mi parte, agradezco la interrupcion del honorable Diputado por Lebu, porque, en realidad, creia yo que podia sostenerse esa tésis con mejores argumentos que los hechos por Su Señoría.

Estamos todos de acuerdo, señor Presidente, en el hecho de que la lei vijente de contribuciones no enumera las primas que cobran las Compañías de Seguros.

Puede haber ocurrido eso por las causas que ha manifestado el honorable señor Izquierdo.

Yo espero esas opiniones i los conocimientos que sobre esta materia tiene el honorable Diputado.

En todo caso, por esas u otras razones el hecho es que no figura en la lei esta contribucion, i que no figurando, no ha podido cobrarse legalmente. Por lo tanto, cualquiera puede pedir su devolucion en caso de haberla pagado.

De todas maneras, yo repito el argumento que hacia, cuando mi honorable colega me interrumpió; hai una o mas Compañías de Seguros o aun ciento que no han pagado esta parte de la contribucion.

El señor **Alfonso**.—Si las han pagado.

El señor **Correa Bravo**. —Puede haber algunos que la hayan pagado; pero ¿por qué vamos a establecer para ellos una lei de contribuciones con el plazo de treinta i seis meses, en lugar de dieciocho, que es el que fija la Constitucion?

Seria una espropiacion, me dice un honorable colega, pero las espropiaciones deben hacerse por causa de utilidad pública i aquí no se habla de cosa semejante.

Por estas consideraciones estimo que no hai motivo alguno para aceptar esta modificacion; i creo que la Cámara obraria bien, rechazándola.

Yo la rechazaré.

El señor **Muñoz**.—Despues de las argumentaciones hechas por el honorable Diputado por Llanquihue, me parece ocioso volver a ocupar la atencion de la Honorable Cámara sobre este mismo punto.

En realidad, lo que hemos de discutir es la constitucionalidad o inconstitucionalidad de esta modificacion introducida por el Honorable Senado.

Dije al principio que yo hacia caso omiso de la justicia o injusticia de las reclamaciones de las Compañías de Seguros.

Puede ser temeraria su demanda i puede no serlo.

Como dice el honorable Diputado por Llanquihue se trata de una mera lei de contribuciones que no está reglada a las disposiciones de la lei de 26 de noviembre de 1884.

Allí se dispone que la lei debe limitarse a nombrar taxativamente las contribuciones que deben cobrarse durante el plazo de dieciocho meses; de modo que no puede tener esta lei en ningun caso el alcance de una lei interpretativa.

La lei de contribuciones no puede vivir sino el plazo constitucional de dieciocho meses.

No puede, por consiguiente, esta lei contener indicaciones ajenas a su naturaleza i objeto. Es una lei especial cuya forma está reglada por una lei especial tambien.

Procediendo de otra manera, violaríamos las disposiciones de la lei del 84 i las disposiciones constitucionales que se refieren a la materia.

Ahora, entrando al caso mismo de que se trata, resulta que no se colocó en el periodo anterior la contribucion sobre las primas de las Compañías de Seguros que establece la lei. De esta omision es únicamente responsable el lejislador, porque el lejislador está obligado a dictar las leyes en forma que no deje lugar a dudas.

Entónces debemos arreglar esto por medio de una lei especial, modificando o restableciendo el impuesto; pero venir a modificar una situacion creada por una lei cuando hai al respecto causa pendiente ante los Tribunales, equivale a avocarse el conocimiento de un asunto litijioso, lo que está prohibido por la Constitucion.

Yo no he querido, pues, en este asunto sino sentar la verdadera doctrina constitucional i legal.

El mal que se pretende subsanar con estas cláusulas aclaratorias no es tan grave que pueda compensar los males que nos puede traer esta mala práctica parlamentaria i constitucional.

Se dice que hai un solo juicio pendiente, que todas las contribuciones han sido pagadas i que el que ha entablado este juicio, amparado en esa omision del lejislador, pide solamente la restitucion de lo que no ha sido pagado en conformidad a la lei.

Esta cuestion está hoi en poder de la justicia.

Si los Tribunales de Justicia estiman que la lei fué mal dictada, quiere decir que el lejislador en adelante tendrá cuidado de dictar bien sus leyes o, en caso contrario, de ponerles inmediatamente remedio.

Pero, si por el contrario, la justicia estima que esa omision no es causal suficiente para amparar un derecho que no existe, en su sentencia negará lugar a los derechos que invocan, i el caso se resolverá como la Cámara desea.

Por mi parte, creo que no hai aquí causal suficiente para amparar un derecho que se está discutiendo en juicio.

El señor Barros Errázuriz.—Desearia hacer una pregunta.

¿Esta discusion es reglamentaria?

El señor Bascuñan (Presidente).—Segun el artículo 115 del Reglamento debiera votarse el artículo en la forma que viene modificado, pero como algunos honorables Diputados han manifestado deseos de discutir este asunto, solicité el asentimiento unánime para reabrir la discusion.

A pesar de este asentimiento sigo sosteniendo, de acuerdo con el artículo 115, que el debate ya está cerrado i que solo cumple votar las modificaciones del Senado.

El señor Barros Errázuriz.—Yo me acojo al Reglamento.

El señor Muñoz.—¿Cómo dice el artículo 115 del Reglamento?

El señor Bascuñan (Presidente).—Dice así:

«Una vez cerrada la discusion de las leyes a que se refiere el artículo anterior, se procederá a votarlas, i miéntras dure la votacion, ésta tiene preferencia sobre todo otro asunto en todas las sesiones que la Cámara celebre».

Ahora ¿cuándo se cerró el debate sobre la lei de contribuciones?

Doce dias ántes de entrar en vijencia, o sea el 21 de diciembre; i así quedó establecido cuando se puso en discusion esta lei. De manera que el precedente ya está establecido.

El señor Muñoz.—Respecto de la lei, no cabe duda; pero ¿estarán tambien comprendidas en esta clausura las modificaciones del Honorable Senado?

El señor Bascuñan (Presidente).—Así lo he entendido.

El señor Muñoz.—¿I cómo podríamos votar las modificaciones sin haberlas discutido?

Yo creo que convendria aclarar este punto reglamentario, para no engolfarnos en una

interpretacion que puede ser de consecuencias graves.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Yo creo que esto quedó resuelto cuando se trató de la reforma del Reglamento; pero creo que no debemos envolvernos en una discusion estraña al proyecto en debate, ya que parece que felizmente se ha agotado la discusion sobre las modificaciones hechas por el Honorable Senado al proyecto de lei de contribuciones.

Ofrezco la palabra sobre las modificaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor **Roldan**.—Voi a decir solo dos palabras en favor del voto afirmativo que voi a dar a la modificacion del Senado.

Reconozco que la cuestion constitucional es dudosa; pero hai una circunstancia que me hace fuerza, que debe ser conocida por todos los Diputados, a saber, que las Compañías de Seguros han cobrado a los asegurados el impuesto sobre la prima.

Todos los que hemos tenido en nuestras manos alguna póliza de seguro, sabemos que debajo de la espresion de la prima hai una cantidad que corresponde al impuesto sobre ella, de tal modo que los asegurados han pagado el impuesto.

I como las Compañías demandan la devolucion de ese impuesto, serian ellss i no los asgurados, los beneficiadas, pues la restitucion no se haria a los asegurados, que son los únicos que podrian tener derecho a la restitucion.

El señor Correa Bravo.—Se podria repetir contra las compañías por pago indebido.

El señor **Roldan**.—Pero esa demanda es impracticable, porque nadie irá a demandar para cobrar veinte o treinta pesos.

Esta es la circunstancia que en mí prima sobre todas las demas, que se refieren a la doctrina constitucional o legal, que es dudosa.

Cerrado el debate, se puso en votacion si se acepta o no la modificacion del Senado, i fué aprobada por dieciocho votos contra ocho.

Al votar:

El señor **Quezada**.—Yo voto que nó, porque, a mi juicio, hallándose sometido este asunto a la resolucion de los Tribunales de Justicia, no conviene una declaracion del Congreso, lo cual equivaldria a avocarse el conocimiento del asunto litijioso.

El señor **Alfonso**.—Las leyes interpretativas no formarian parte de nuestra lejislacion, entónces.

El señor **Barros Errázuriz**.—En la duda, voto que nó.

El señor **Alfonso**.—Sí, con todo el corazon, por tratarse de algo bien claro, bien constitucional i bien decente.

El señor **Secretario**.—Tercera modificacion (*leyó*).

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion si se acepta o no la modificacion.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para comunicar la aprobacion de este proyecto de lei a S. E. el Presidente de la República, sin esperar la aprobacion del acta.

Ademas solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para tramitar, de igual manera, en lo sucesivo todos los demas proyectos de lei de urjente despacho que apruebe la Honorable Cámara.

Si no hai inconveniente, así quedará acordado.

Acordado.

El señor **Izquierdo**.—Perfectamente.

Lei de presupuestos

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Vamos a entrar a la discusion de la lei de presupuestos, comenzando por el presupuesto del Ministerio del Interior.

La lei está aprobada en jeneral, de modo que lo que ahora corresponde es entrar a discutirla en particular.

Puede usar de la palabra el honorable Ministro del Interior.

El señor **Tocornal** (Ministro del interior).—Voi a hacer una observacion que tiene alguna relacion con los presupuestos.

En la sesion celebrada ayer por la Honorable Cámara se aprobó un proyecto de acuerdo presentado por el honorable Diputado por Chillan i modificado por el honorable Diputado por San Cárlos.

En este proyecto de acuerdo se decia que la Cámara veia con agrado que el Gobierno presentara a la brevedad posible un proyecto de proteccion a la marina mercante nacional.

Como este proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara pudiera significar que el Gobierno no ha hecho todo cuanto estaba de su

parte para presentar al Congreso un proyecto de lei sobre la materia, yo quiero dar las razones por las cuales no he podido satisfacer hasta hoi estas aspiraciones, que son del Congreso i tambien del Gobierno.

He estado hablando hace cuatro o cinco dias con los ajentes de las compañías nacionales, i en las reuniones que hemos tenido hemos discutido tanto la idea de establecer una contribucion por tonelaje, como la idea de otorgar a nuestra marina mercante el privilejio del comercio de cabotaje.

Todas estas ideas han dado lugar a una discusion mas ámplia.

Desgraciadamente, no se ha podido llegar todavía a un acuerdo perfecto, que me pudiera servir de base para presentar un proyecto de lei al Congreso.

Entre tanto, accediendo a las insinuaciones del honorable Diputado por San Cárlos, que me manifestó que existía un proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados en 1898 sobre proteccion a la marina mercante nacional, he estado estudiando este proyecto de lei, que, como digo, ha tenido la aprobacion de la Cámara de Diputados, i se encuentra pendiente de la consideracion del Honorable Senado.

Me parece que éste es el proyecto de lei, que, con alguna modificacion que se le haga, puede satisfacer los deseos que se han manifestado de llegar cuanto ántes a protejer a nuestra marina mercante.

Así es que yo voi a pedir al Honorable Senado que se ocupe cuanto ántes en la discusion de este proyecto.

Me parece que está incluido en la convocatoria: pero si no lo estuviera me haré un deber en pedir a S. E. el Presidente de la República su inclusion, a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones.

El señor **Subercaseaux**.—No tenemos, señor Presidente, mas que felicitarnos de las palabras que hemos oido al señor Ministro del Interior, i al mismo tiempo lamentar que no pueda ser él, a consecuencia de la crísis ministerial, quien lleve adelante esta obra.

En realidad, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es el que mejor consulta los intereses de la marina mercante nacional, con las lijeras modificaciones que se le puedan introducir por el Senado, a consecuencia del tiempo que ha corrido desde su aprobacion por la Cámara de Diputados.

De tal manera que yo pido al señor Ministro del Interior que deje en claro lo de la inclusion en la convocatoria, a fin de que pueda el Senado ocuparse desde luego de este proyecto.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Así lo haré, honorable Diputado.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Vamos a entrar a la discusion particular de los presupuestos.

Pongo en discusion la partida 1.ª conjuntamente con las modificaciones introducidas por la Comision Mista i el Honorable Senado.

Deseo proponer un procedimiento que facilite la discusion de esta lei.

El Senado ha despachado el proyecto con las modificaciones hechas por la Comision Mista i, a su vez, le ha hecho algunas modificaciones.

Yo iba a poner en discusion la partida 1.ª, i pondré en seguida en discusion las partidas siguientes del proyecto junto con las modificaciones de la Comision Mista, para votar en seguida las modificaciones del Senado conjuntamente con las indicaciones que formulan los señores Diputados.

Desde que el Senado ha aprobado el presupuesto en la misma forma que la Comision Mista, podemos discutirlo con las modificaciones introducidas por ella i dejar para despues la votacion de las modificaciones introducidas por el Senado, junto con las indicaciones que hagan los señores Diputados.

El señor **Alfonso**.—Las modificaciones hechas por la Comision Mista ¿van a ser sometidas o nó a discusion?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Siempre se ha tomado como base el proyecto del Honorable Senado, ¿por qué innovaríamos esta costumbre?

Tenemos como base de la discusion el proyecto de lei tal como viene del Senado; esa es la base i la forma reglamentaria con arreglo a la cual debemos proceder.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Eso mismo es lo que yo propongo.

El señor **Alfonso**.—Entónces estamos todos de acuerdo.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Puchacai.

El señor **Urzúa** (don Darío).—Antes de entrar a la discusion particular de la lei de presupuestos deseo pedir un dato a los señores Ministros.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Estamos en la discusion particular, señor Diputado.

El señor **Urzúa** (don Darío).—Precisamente

ántes de entrar a la discusion particular, señor Presidente.

La Cámara comprenderá que no tengo el propósito ni el pensamiento de hacer obstruccion a la lei de presupuestos,

Por el contrario, como todos los señores Diputados, estoi animado del mas vivo deseo de que cuanto ántes sea despachado este proyecto, porque su atraso trae la demora en el pago de los sueldos de los empleados públicos, i esto es profundamente desmoralizador.

A la situacion angustiosa en que se encuentran, se agrega esta otra dificultad, de que no pueden tener los sueldos cuando los necesitan, lo cual les crea una situacion difícil i les ocasiona daños graves.

Convencidos de estas circunstancias, nosotros no pensamos sino en prestar toda la facilidad posible a la discusion de este proyecto de lei para que cuanto ántes sea despachado.

Pero, entretanto, parece que es indispensable saber a cuánto asciende el monto de las entradas con que vamos a contar.

Ya se han podido calcular en una forma mas precisa que la que aquella en que fueron calculadas al presentarse a la Comision Mista el honorable Ministro de Hacienda.

Es necesario en seguida saber cuánto vamos a gastar, cuánta es la suma autorizada por el Honorable Senado i la Comision Mista en su totalidad.

Con estos antecedentes nosotros podríamos formar nuestro criterio i estrechar mas las economías si fuere necesario en gastos que no fuesen urjentes.

Si las entradas calculadas son inferiores a los gastos aprobados, si éstos son mas que los que hemos previsto en el primer momento, tendríamos que buscar las economías en cualquier parte, por duro que fuera el sacrificio.

Por esto, creo de mi deber pedir al señor Ministro que dé este dato, para adoptar una norma jeneral de conducta en la discusion i votacion de esta lei.

De manera que yo le rogaria al señor Ministro que me suministre, si le es posible, este dato.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—No me es posible.

No tengo mas datos que los suministrados a la Cámara por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El señor Ministro de Hacienda hizo una esposicion detallada de las entradas i gastos de la Nacion.

El señor **Alfonso**.—Seria mui bueno que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, o bien que el señor Ministro presente le trasmitiera a su colega el deseo de la Cámara de conocer este dato.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—No tengo mas datos acerca de los gastos que aquellos a que alcanza el presupuesto del Interior aprobado por el Honorable Senado.

Por lo demas, el Honorable Senado no ha despachado aun todos los presupuestos.

El Honorable Senado ha prestado su aprobacion al presupuesto del Ministerio del Interior, al del Ministerio de Relaciones Esteriores, al de Industria i Obras Públicas i a una parte del de Instruccion Pública.

Falta por aprobar el presupuesto del Ministerio de Hacienda, el de Guerra i Marina i una parte del de Instruccion Pública.

Yo no tengo inconveniente en solicitar estas cifras del honorable Ministro de Hacienda.

El señor Barros Errázuriz.—Pero desde luego se pueden conocer las cifras de los gastos acordados por la Comision Mista.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Existen en los antecedentes.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Esas cifras constan del informe de la Comision.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Por el conocimiento somero que he tomado de las modificaciones o alteraciones introducidos a la lei de presupuesto por el Honorable Senado, tengo la impresion de que no significan gastos crecidos, ni importan una modificacion sustancial de las sumas aprobadas por la honorable Comision Mista.

Pero, de tal modo han sido excesivas estas cantidades que cualesquiera que sean los esfuerzos que la Honorable Cámara gaste para no aceptar mayores gastos i para introducir economías, la obra será siempre insuficiente.

De modo que el espíritu conque el honorable señor Urzúa hace sus observaciones, unido a su discreta manera de obrar, serán en todo caso mui loables i mui dignos de imitacion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Pongo en discusion particular la partida 1.ª en la forma en que la ha aprobado el Honorable Senado.

El señor **Correa Bravo**.—Voi a hacer una indicacion que no es de aumento ni de disminucion: es un cambio de glosa.

Figuran entre los gastos fijos del presupuesto vijente los ítem 20 i 50 que consultan gratificaciones para los oficiales retirados que ocupan los puestos de jefes de la guardia de la Cámara de Senadores i Diputados, respectivamente.

En el presupuesto vijente los ítem correspondientes a esos empleados figuran en gastos fijos. El Senado los ha sacado de los gastos

fijos i los ha colocado en gastos variables, colocando a esos empleados en situacion desventajosa.

No se ve qué razon habria para hacer este cambio; i comprende la Cámara que hai diferencia entre que los ítem queden en gastos fijos o variables.

No sé si el señor Secretario pudiera dar algunos datos al respecto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En la lei de reorganizacion de la oficina, no figuran estos ítem, señor Diputado.

El señor **Correa Bravo**.—Pero figuran en la lei de presupuestos vijente.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—La razon por la cual en la Comision Mista se cambió la colocacion de estos ítem, está en la lei del 84 sobre formacion de presupuestos, segun la cual los empleos ausiliares que se creen en virtud de la lei de presupuestos se deben consultar entre los gastos variables.

Por otra parte en la situacion de los empleados no varía: ya sea que sus sueldos se consulten en gastos variables o en gastos fijos, siempre se les pagará su sueldo.

No tiene importancia mayor este asunto.

El señor **Correa Bravo**.—Van a ver mis honorables colegas que hai una pequeña diferencia.

Está establecido en la misma lei del 84, en el artículo 12, lo siguiente:

«Las partidas de gastos fijos del presupuesto se pagarán por las respectivas oficinas, sin necesidad de decreto ni otra lei que el mismo presupuesto.

Los gastos no comprendidos en el inciso anterior, se cubrirán en virtud del decreto firmado por el Presidente de la República i el Ministro del ramo, refrendado por el Ministerio de Hacienda».

De manera que cuando el sueldo de estos empleados figura en gastos fijos no tienen necesidad de que les estén renovando el nombramiento todos los años; cuando figuran en gastos variables necesitan que se les renueve su nombramiento i que se dicte un decreto para hacerles el pago.

Yo no sé por qué a estos funcionarios que cumplen con su deber i cuyos sueldos han figurado en años anteriores en los gastos fijos, vamos a pasarlos este año a gastos variables, haciéndolos que queden sometidos a los inconvenientes del artículo 12.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Lea Su Señoría el artículo anterior.

El señor **Correa Bravo**.—Para que nos entendamos mas luego tenga la bondad de leérmelo Su Señoría.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Se trata nada mas que de cumplir con un precepto legal.

El señor **Correa Bravo**.—Mi indicacion es para que se cambie la glosa de los gastos variables a los gastos fijos, o sea, para que se dejen estos ítem como en el presupuesto del año anterior.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Dice el artículo 9.º de la lei del 84 citada por el honorable Diputado por Llanquihue:

«Cuando las exijencias estraordinarias del servicio público demanden un aumento en la planta de empleados fijada por una lei permanente, se consultará el gasto entre las partidas variables del presupuesto».

En cumplimiento de esta disposicion legal, la Comision Mista modificó la glosa traspasándola a los gastos variables, sin introducir en ella ninguna modificacion.

El señor **Correa Bravo**.—Pero ya estaba entre los gastos fijos ¿a qué variarlo?

El señor **Izquierdo**.—Porque estaba por error, i éste no crea derechos.

El señor **Correa Bravo**.—Pero la leida de derechos i la lei de presupuestos es como cualquiera otra.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no se usa de la palabra, daré por cerrado el debate. Si no hai oposicion, daré por aprobada la partida primera en la parte no objetada.

Aprobada.

Se va a votar la indicacion del honorable Diputado por Llanquihue.

Votada la indicacion del señor Correa Bravo, fué aprobada por quince votos contra once.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion particular la partida segunda.

Esta partida no ha sido modificada.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Voi a hacer indicacion para que se eleve el ítem relativo al inspector de Palacio a mil ochocientos pesos.

La Comision Mista acordó modificar el sueldo de este empleado, rebajándoselo. Tenia mil quinientos pesos en el proyecto del Ejecutivo.

Yo pediria a la Honorable Cámara que se le dejase el sueldo propuesto por el Gobierno.

Este sueldo está consultado en el ítem 79.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Se trata solo de trescientos pesos.

El señor **Correa Bravo**.—¿Es sueldo fija-

do en la lei de presupuestos o en una de efectos permanentes?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—En la lei de presupuestos, honorable Diputado.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no hai oposicion ni se pide votacion, daré por aprobada la indicacion del honorable Ministro del Interior.

Aprobada.

El señor **Correa Bravo.**—En esta partida segunda hai gastos variables un poco confusos; no se les toma el rumbo.

Convendria que se leyesen para orientarnos.

Resulta que tenemos a la vista el proyecto del Ejecutivo, los acuerdos de la Comision Mista i el oficio del Senado.

El señor **Bustos.**—Es mejor ir leyendo.

El señor **Barros Errázuriz.**— Para imponernos tenemos los impresos a la mano. Si hacemos leer los ítem no vamos a concluir nunca.

El señor **Correa Bravo.**— Querria imponer bien la partida «gastos variables».

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Lea Su Señoría.

El señor **Correa Bravo.**—Es que por ahí figuran unas cuentas de carruajes.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Yo llamaré la atencion de Su Señoría cuando lleguemos a los carruajes.

El señor **Correa Bravo.**— Entónces confío en Su Señoría.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no se pide votacion daré por aprobada la partida 2.ª

Aprobada.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿Va a hablar sobre la partida 3.ª el señor Ministro?

El seño **Tocornal** (Ministro del Interior).—Voi a referirme al gasto relativo a los carruajes, señor Presidente.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—No están en esta partida, señor Ministro; están en la partida 15.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Voi a solicitar el acuerdo unánime de la Cámara para formular indicacion para que se consulte un ítem destinado al fomento de la Biblioteca del Congreso. Este ítem seria de novecientos pesos para adquisicion de la obra Guia Americano.

Esta es una obra de mucha importancia, que vale la pena de que sea adquirida para la Biblioteca del Congreso. La hemos examinado detenidamente con el señor Secretario de esta Cámara i con el Secretario del Senado i hemos visto que es una obra de gran utilidad.

El señor **Muñoz.**—Mui bien.

El señor **Morandé.**—¿De qué valor?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—De novecientos pesos.

Hai algunos particulares que han adquirido esta obra por estimarla necesaria, i hai empeño en la Cámara en facilitar su adquisicion.

Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara la daria por aprobada.

Aprobada.

Hai otra indicacion que tiende a llenar una necesidad de réjimen interno de la Cámara.

Me refiero a un ítem de dos mil pesos para pagar el sueldo de un redactor de sesiones suplente, que está en reemplazo del señor Nef, que se encuentra con licencia i gravemente enfermo, i a quien la Comision de Policía le ha concedido permiso. Se trata de un emplado que tiene dieciocho años de servicio.

El señor **Alfonso.**—¿Quien es él, señor Presidente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El señor Nef, redactor de sesiones, i uno de los empleados mas antiguos de la Cámara, que está con licencia por enfermo.

El señor **Correa Bravo.**—¿Pero esa licencia ha sido concedida con arreglo a la lei vijente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—No se podia, honorable Diputado; se trataba, como he dicho, de un empleado antiguo i meritorio, para con el cual procedia usar de ciertas consideraciones.

El señor **Izquierdo** (don Luis)—¿No valdria mas aumentar en esa misma cantidad el ítem de los gastos variables de Secretaría, a fin de que la Comision de Policía los distribuya como estime conveniente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Mui bien; se hará como indica Su Señoría.

En discusion la partida 3.ª, «Secretaria del Interior.»

El señor **Alfonso.**—Deseo hacer una observacion de carácter teórico.

Los Ministros de Estado ganan actualmente diez mil pesos, lo que es una vergüenza.

El señor **Correa Bravo.**—No se les puede aumentar el sueldo porque está fijado por una lei de efecto permanente: la de Organizacion de los Ministerios.

El señor **Alfonso.**—Es de desear que se fijen sueldos que estén medianamente a la altura de estos funcionarios, sobre los cuales pesan graves responsabilidades.

El señor **Correa Bravo**.—Podria establecerse que esos puestos fueran servidos *ad honorem*.

El señor **Alfonso**.—Nó, señor; seria mui peligroso.

Parece que en Chile domina el propósito de desmedrar, desprestijiar, deprimir a los Ministros de Estado. Yo no estoi por este sistema.

Si hoi, por el estado de la Hacienda pública, no podemos rentarlos como es debido, debemos mejorar sus sueldos en cuanto la situacion lo permita. Yo me limito a dejar constancia de mi protesta ante la exigüidad de esta renta.

El señor **Corbalan**.—El señor Riesco presentó un proyecto con ese objeto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobada la partida.

Aprobada.

En discusion la partida 4.ª

El señor Barros Errázuriz.—Me llama la atencion sobremanera el item que consulta nueve mil pesos para arriendo de casa para la Gobernacion de La Ligua.

El señor **Correa Bravo**.—Es un error: debe ser para comprarla.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—El ítem dice cuatrocientos pesos.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Parece que no corresponde a esta partida la observacion de Su Señoría.

El señor Barros Errázuriz.—Sí, señor; estamos en la partida 4.ª; i hago la observacion de que aumentar este ítem de cuatrocientos a nueve mil pesos, es excesivo.

El señor **Izquierdo** (don Luis.—¿Quién introdujo ese aumento?

El señor **Barros Errázuriz**.—La Comision Mista, que elevó este ítem de cuatrocientos a nueve mil pesos.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Cuando se hizo esta indicacion en la Comision Mista, fué en la intelijencia de que todas las oficinas públicas del departamento debian funcionar en esa casa, de modo que el mayor gravámen para el Estado iba a ser mui poco. En esa intelijencia se elevó el ítem a nueve mil pesos.

Debo declarar que he recibido informaciones mui contradictorias a este respecto i que no he tenido oportunidad de formarme conciencia cabal de si podrán o no instalarse allí en esa casa todos los servicios.

Pero sé que se impone la necesidad de trasladar la casa que ocupa la Gobernacion, porque verdaderamente la casa que habita el Gobernador de La Ligua es algo en estremo deprimente.

El señor Barros Errázuriz.—Pero ¿qué hai en la Ligua una casa cuyo arrendamiento valga nueve mil pesos? Si esa es una poblacion miserable...

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Yo no sé si la casa pueda valer los nueve mil pesos de arriendo; pero personas que la conocen me han dicho que valdrá ochenta mil pesos por lo ménos. Es una casa nueva, bien construida, que constituye una escepcion en la Ligua.

Por otra parte creo que el señor Espinosa Jara, que conoce los antecedentes mejor que yo, puede darlos a conocer a la Cámara.

El señor **Espinosa Jara**.—Con el terremoto se destruyó la casa en que vivia el Gobernador de la Ligua i en la cual funcionaba la oficina de la Gobernacion.

Entónces se pensó que en lugar de construir un edificio por cuenta del Gobierno, que costaria mui caro, seria mas práctico comprar una propiedad en la Ligua.

El señor Quezada Humeres es dueño de la mejor casa que hai en el pueblo, pues fué edificada con todo lujo i toda clase de comodidades.

Ultimamente este caballero, que deseaba ausentarse, la ofreció en venta al Gobierno i el año pasado consultó la Cámara con ese objeto un ítem de cien mil pesos, que fué rechazado por el Honorable Senado.

Despues el interesado la ofreció en arriendo, para establecer en ella todas las oficinas públicas.

La casa la conozco i en realidad no corresponde al pueblo de la Ligua, pues es de gran valor.

El dueño de la casa, que persiste en su deseo de salir del pueblo, está interesado en que el Gobierno la compre o la arriende, por ser el único que puede pagar su valor o el arriendo que corresponde a su costo.

Segun todas las informaciones de los arquitectos que el Gobierno ha mandado a la Ligua, se puede calcular el valor de esta propiedad entre la suma de noventa i de cien mil pesos.

La Cámara apreciará si vale o nó la pena arrendar esta propiedad por un cánon de nueve mil pesos por año.

Yo no sé decir si este cánon corresponde al valor de la propiedad; pero, sé que ofrece bastantes comodidades para que puedan funcionar en ella todas las oficinas públicas del

lugar, ahorrándose de este modo lo que pudiera invertirse en los demas cánones de arrendamiento.

El señor **Barros Errázuriz.**— ¿I a cuánto asciende el monto de lo que ahora se paga por el valor de los arrendamientos?

El señor **Espinosa Jara.**—A seis mil pesos.

El señor **Barros Errázuriz.**—¡Entónces, se ahorran tres mil!

Se pagan seis i se van a gastar nueve... ¡se ahorran tres mil pesos!

El señor **Correa Bravo.**—¿I si no caben todas las oficinas en esta sola casa?

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Yo rogaria a los honorables Diputados que se sirvieran no interrumpir al honorable señor Espinosa Jara.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Espinosa Jara.**—Cuando hace poco, S. E. el Presidente de la República estuvo en Ligua, visitó esta casa. Yo me encontraba entre las personas que acompañaban a S. E., i pude imponerme de que se estimó por aquellos que pudieron ver esta propiedad que si no cabian en ella todas las oficinas públicas de aquel lugar, cabrian, seguramente, casi todas.

El señor **Morandé.** — Yo daré mi voto contrario por las razones aducidas por el señor Ministro del Interior. Vamos a consultar un ítem de nueve mil pesos, i despues otra partida para arriendo de oficinas, eso no me parece razonable.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Se podrian conciliar las opiniones haciendo un agregado: diciendo, por ejemplo, «siempre que la casa tuviera capacidad bastante».

El señor **Barros Errázuriz.**—Nó, señor; en esa forma no es posible.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la partida en la parte no objetada.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior.)—¿Todas las intendencias? Nó, señor Presidente; yo tengo que hacer varias indicaciones.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—No podria hacerlas el señor Ministro porque está cerrado el debate. Sin embargo, con el asentimiento unánime de la Cámara podríamos reabrir el debate.

Queda así acordado.

El señor **Concha.**—¿Por qué no iríamos provincia por provincia, señor Presidente?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Seria mejor que procediéremos en esa forma.

El señor **Correa Bravo.**—Las provincias modificadas por la Cámara de Senadores son únicamente las de Tacna, Tarapacá, Atacama, Aconcagua, Bio-Bio i Malleco.

El señor **Bascuñan** (Presidente). — Intendencia de Tacna.—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—¿Me permite una palabra el señor Presidente?

Para facilitar la tarea del señor Presidente, que comprendemos es bastante pesada, creo que bastaria simplemente con que enunciara el nombre de la partida i si hubiere alguna observacion que hacer entónces se abriria el debate.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Agradezco a Su Señoría su indicacion.—Intendencia de Tarapacá.

El señor **Correa Bravo.**—¿Cómo es que se ha reducido de ocho mil pesos a ochocientos este ítem?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Es un simple error de imprenta, honorable Diputado.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Intendencia de Tarapacá.

Aprobada.

Intendencia de Antofagasta.

Aprobada.

Intendencia de Atacama.

Aprobada.

Intendencia de Coquimbo, sin modificaciones.

Aprobada.

Intendencia de Aconcagua.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Votemos el ítem 186 con la modificacion que le eleva de cuatrocientos a nueve mil pesos.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—La cifra esa no era de cuatrocientos, porque ello importaria una enormidad. Debe decir seis mil pesos.

Cuando hice presente en la Comision Mista que se arrendara esta casa, si convenia a los intereses nacionales, era en la intelijencia de que iba a servir para instalar en ella todos los servicios públicos.

Yo no habria hecho indicacion para que se arrendara en otras circunstancias.

El señor **Barros Errázuriz.**—No hai error;

señor Presidente; el acta de la Comision Mista dice: al Gobernador de La Ligua para pago del arriendo de la casa en que deben funcionar todas las oficinas públicas.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Lo doi entónces por rechazado el ítem de nueve mil pesos.

Rechazado.

Intendencia de Valparaiso.

Aprobada.

Intendencia de Santiago.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Aparece aquí el ítem 217, asignacion para arriendo de casa al Secretario de la Intendencia de Santiago.

La Comision Mista estimó que no debia mantenerse esta asignacion en la lei de presupuestos, porque debe ser materia de una lei especial.

Sin embargo, al redactarse el informe se dijo, por error, otra cosa, que se mantenia la asignacion en tanto se tramitaba el despacho de una lei de carácter permanente con idéntico fin. Esto es contradictorio: lo que se acordó fué que este ítem no podia aprobarse; pero que se reconocia como justa la necesidad, y que, en consecuencia, debia tener cabida en un proyecto de lei por separado.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Yo pediria que se mantuviese el ítem, reconociendo como buenas las razones dadas por el honorable Diputado.

El señor **Correa Bravo**.—No encuentro ningun ítem análogo para el Secretario de la Intendencia de Valparaiso, que tiene mayores gastos de representacion que el de Santiago.

Hago indicacion para que se consulte análoga asignacion para ese Secretario.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—La tiene ya; hai una lei especial.

El señor **Barros Errázuriz**.—Que se dictó el año pasado.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Esta asignacion es, en todo caso, materia de una lei especial.

El señor **Correa Bravo**.—Pero por mas que busco en los Presupuestos, no encuentro la lei especial que beneficia al secretario de la Intendencia de Valparaiso.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se dictó despues del 15 de junio.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Pondremos en votacion si se mantiene o no este ítem.

El señor **Correa Bravo**.— Para esclarecer este punto, valdria la pena dejar para segunda discusion las dos asignaciones.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Quedan para segunda discusion las dos asignaciones, i daré por aprobado el resto de la partida.

Aprobado.

El señor **Izquierdo** (don Luis)..—Podríamos continuar por media hora mas.

El señor **Alfonso**.—Si se ha de entender que, segun nuestra práctica última insostenible, no se celebrará sesion en la noche, acepto que continuemos hasta las siete; si no, nó.

El señor **Correa Bravo**.—Me opongo, señor Presidente, a que continúe la sesion; hemos trabajado demasiado hoi.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Concluyamos con la partida, a lo ménos.

Se levantan de sus asientos varios señores Diputados.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Prevengo a los honorables Diputados que no pueden ausentarse de la Sala, porque hai acuerdo para prorrogar la sesion por diez minutos, a fin de despachar el proyecto relativo al doctor Ugarte Gutiérrez.

Van a despejarse las galerías.

A continuacion la Cámara se constituyó en sesion secreta.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.